**LUGAR Y FECHA: NEIVA, 05 DE JULIO DE 2024**

**ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-044-CENAC NEIVA-2024 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024".**

## 1.ANTECEDENTES

### 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA CENAC NEIVA

El Ejército Nacional mediante DIRECTIVA PERMANENTE No 0263/2013, ordenó la CREACIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL NEIVA, como una dependencia de contratación de la gestión administrativa institucional, especializada en el manejo técnico de la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal en el cumplimiento del ejercicio sinérgico de las fases planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería y control de inventarios bajo perspectivas de adaptabilidad y rápida respuesta ante los retos y cambios recientes y potenciales derivados de las dinámicas operacionales y logística.

Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es la "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024", se encuentran antecedentes en procesos de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL NEIVA, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II, en los cuales se adquirieron algunos de los elementos con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso, se ha contratado la adquisición de estos bienes en las últimas vigencias, así:

| ENTIDAD | MC 031-CENAC NEIVA-2024 | MC-021-CENAC REGIONAL NEIVA-2023 | MC-069-CENAC REGIONAL NEIVA-2022 |
|---|---|---|---|
| FECHA CELEBRACIÓN | 10 DE ABRIL 2024 | 29 DE MARZO 2023 | 08 DE NOVIEMBRE 2022 |
| CONTRATO | COMUNICACION DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 024-CENAC NEIVA-2024 | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 021-CENAC REGIONAL NEVA 2023 | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 045-CENAC REGIONAL NEVA 2022 |
| OBJETO | "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (MAQUINARIA) PARA LA NOVENA BRIGADA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC NEIVA, PARA LA VIGENCIA 2024" | SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO AL BMMA5 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC NEIVA EN LA VIGENCIA 2023 | ADQUISICION DE BIENES MUEBLES (AIRES ACONDICIONADOS), CON DESTINO AL BASPC NO. 09 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC NEIVA, VIGENCIA 2022 |
| MODALIDAD DE SELECCÍON | MINIMA CUANTIA | MINIMA CUANTIA | MINIMA CUANTIA |
| CONTRATISTA | JUAN DANIEL TORRES RIVAS | JUAN DANIEL TORRES RIVAS | CONSORCIO SOLUCIONES Y DISTRIBUCIONES JYE |
| LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ADQUIRIDOS PRESENTAN ESTACIONALIDA EN EL AÑO | N/A | N/A | N/A |
| CUANTIA | VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($20,225.000.00) MCTE IVA INCLUIDO | OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.960.000,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS | CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($49.980.000.00) M/CTE |
| CATEGORIZACIÓN DEL GASTO | FUNICONAMIENTO | FUNCIONAMIENTO | FUNCIONAMIENTO |
| AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS | N/A | N/A | N/A |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | hasta el 15 julio de 2024. | HASTA EL 01 DE JUNIO DE 2023 | HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 |
| TIPO DE RECURSO | CSF 10 | CSF - 10 | CSF – 10 – SSF 16 |
| LUGAR DE ENTREGA | El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nº09, programa la recepción de los bienes y/o servicios por intermedio del centro logístico del | El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nº09, programa la recepción de los bienes y/o servicios por intermedio del centro logístico del | El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nº09, programa la recepción de los bienes y/o servicios por intermedio del centro logístico del Almacén de |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Almacén de intendencia del BASPC09 y equipo de SAP para la formalización de los documentos que se requieren para la ejecución de los recursos. | Almacén de intendencia del BASPC09 y equipo de SAP para la formalización de los documentos que se requieren para la ejecución de los recursos. | intendencia del BASPC09 y equipo de SAP para la formalización de los documentos que se requieren para la ejecución de los recursos. |
| **NORMALIDAD DE EJECUCIÓN** | SI | SI | SI |
| **MULTAS Y SANCIONES** | NO | NO | NO |
| **CONDICIONES DE PAGO** | PAGOS PARCIALES | PAGOS PARCIALES | PAGOS PARCIALES |
| **GARANTIAS EXIGIDAS** | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 10%<br>CALIDAD E LOS BIENES 30% | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 10%<br>CALIDAD DE LOS BIENES 10% | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 10%<br>CALIDAD DE LOS BIENES 10% |
| **SINIESTROS** | N/A | N/A | N/A |

## 1.1 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

| **ANTECEDENTES DE OTRAS ENTIDADES** | | |
|---|---|---|
| **ENTIDAD** | **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** | **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P** |
| **No. DEL PROCESO** | CDSAF202420038 | ORDEN01-2024 |
| **OBJETO** | COMPRAVENTA E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT, CONDENSADORAS, Y BLOWERS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA E.S.E - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y ESTABLECIDOS EN LA OFERTA | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER DE 36000 BTU Y DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADO DAÑADO A TODO COSTO |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Mínima Cuantía | Mínima Cuantía |
| **No. DEL CONTRATO** | CDSAF20240038 | ORDEN01-2024 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 23/02/2023 | 02/02/2024 |
| **CONTRATISTA** | SUMISERVICIO AB SAS | Walter Orjuela Gómez |
| **CUANTIA** | $ 101.973.765 COP | $ 7.250.000 COP |
| **CATEGORIZACION DEL GASTO** | FUNCIONAMIENTO | FUNCIONAMIENTO |
| **PLAZO** | Hasta el 22 de marzo de 2024 | Hasta el 01 de marzo del 2024. |
| **NORMALIDAD EJECUCION** | SI | SI |
| **MULTAS Y SANCIONES** | NO | NO |
| **CONDICIONES DE PAGO** | PAGOS PARCIALES | PAGOS PARCIALES |
| **GARANTIAS EXIGIDAS** | • Cumplimiento del Contrato 10%<br>• Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10% | • Cumplimiento del Contrato: 10%<br>• Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes 10% |
| **SINIESTROS** | NO | NO |

## 2. DEFINICION DE LA NECESIDAD

De acuerdo a la misión del Establecimiento de Sanidad Militar BASPC09, proporciona atención integral a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que reciben el servicio de salud mediante una atención humanizada, oportuna y efectiva, acorde con los estándares de calidad emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar.

Es fundamental incrementar el esfuerzo al cumplimiento de los objetivos estratégicos ejecutándolos de una manera simultánea, sostenida, inmediata y diferencial, fortaleciendo la unidad de manera que sostenga su esfuerzo principal de manera operacional, soportando las necesidades que se presentan dando un soporte efectivo administrativamente.

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

El Dispensario Médico de Neiva necesita contratar la ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024, debido a que el Dispensario médico de Neiva no cuenta con los equipos necesarios para todos los consultorios médicos ni las áreas de prioritaria, lo cual dificulta satisfacer todas las necesidades reales que se presentan.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024, con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

El Establecimiento de Sanidad Militar concurren circunstancias específicas que lo diferencian de otros edificios, entre ellos destacan:

a) Edificio con una higiene y limpieza ambiental especial a la cual colaboran: el personal, el diseño y construcción del mismo y muy especialmente la climatización.
b) Concentración de enfermos y muchas personas con defensas bajas.
c) Muchos locales interiores que deben ser adecuadamente ventilados.
d) Cargas internas de calor debidas a equipamiento médico muy altas.

Además de la transmisión de organismos patógenos entre las personas (personal sanitario, enfermos, acompañantes, visitas) que coinciden en el ESM, existen riesgos ambientales habituales tales como: Medicamentos aerosol izados, Productos químicos de limpieza y desinfección. Así como riesgos ambientales esporádicos de tipo biológico (aunque frecuentes) aspergillus, Legionella, Staphylococcus aureus.

Las infecciones nosocomiales (intrahospitalarias) llegan a afectar a una media del 7% por ciento de los pacientes ingresados. En Europa, hay 4,1 millones de personas afectadas y 37.500 muertes al año. Y, en España, hay 3.000 muertes/año y un sobrecosto del orden de 5.000 millones de euros al año. El control del aire ambiente interior se ha demostrado completamente necesario, convirtiéndose la climatización en una instalación fundamental y de uso general en todo el mundo avanzado, con independencia de la climatología exterior del lugar donde se construye el hospital. Es evidente, por tanto, que la instalación de climatización en un hospital debe obtener más objetivos que los habituales de mantener unas condiciones de confort y esto es lo que en gran medida las hace diferentes de las instalaciones normales, aunque los principios termodinámicos y físicos en general sean los mismos.

Ha sido demostrado por diferentes equipos médicos, la influencia positiva de unas buenas condiciones ambientales en la curación de los enfermos en general, temperatura, ventilación y humedad relativa, así como la luz natural y artificial, colores, vistas, confortabilidad, trato humano, etc., pero en concreto ciertas condiciones específicas de temperatura, humedad relativa y ventilación son importantes en la curación de determinadas patologías.

Por lo anterior expuesto y teniendo como referencia al cumplimiento de los lineamientos de la Dirección de Sanidad del Ejército y la Constitución Política de Colombia, se es imprescindible la adquisición de equipos de Aires Acondicionados para brindar una atención del servicio enmarcado en una atención optima y eficiente, que conllevan a un correcto servicio, concibiendo con ello en la protección de los usuarios y/o beneficiarios del SSFFMM y la optimización de los recursos Estatales.

## 3. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

**"ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024".**

## VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los elementos a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 40101701 | ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL BMMA5, ESMBASPC09, BIINF55 | Marzo | Abril | 2 Mes (s) | Mínima cuantía | Presupuesto de entidad nacional | 49,730,000 COP |

## 4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:

| | |
|---|---|
| **Grupo** | (D) Componentes y Suministros |
| **Segmentos** | (40) Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento |
| **Familia** | (10) Calefacción, Ventilación y circulación de aire |
| **Clase** | (17) Enfriamiento |
| **Producto** | (01) Aires acondicionados |
| **CODIGO UNSPSC** | **40101701: AIRES ACONDICIONADOS** |

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante **Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023: "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024", Modificado por el Decreto 0163 del 14 de febrero de 2024 y modificado por el Decreto 0312 del 6 de marzo de 2024**, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Dicho presupuesto fue clasificado mediante los rubros presupuestales **02-01-01-004-003** MAQUINARIA PARA USO GENERAL ADQUISICION AIRES, recurso **16 SSF.**

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($49.730.000,00) MCTE IVA INCLUIDO, respaldado por el CDP No. 7824 del 10 de mayo de 2024,** expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL NEIVA"

**CDP No. 7824**

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHIscalder | Lorena Sofia Calderon Lugo |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 15-01-03-040 | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE |
| Fecha y Hora Sistema: | 2024-07-03-10:04 p. m. | |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 7824 | Fecha Registro: | 2024-05-10 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-040 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC NEIVA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 16.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 33.730.000,00 | Valor Actual.: | 49.730.000,00 | Saldo x Comprometer: | 49.730.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 7824 | Fecha Registro: | 2024-05-10 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 040 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC NEIVA | A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL | Nación | 16 | SSF | 2024-07-03 | 16.000.000,00 | 33.730.000,00 | | | |
| | | | | | Total: | 16.000.000,00 | 33.730.000,00 | 49.730.000,00 | 49.730.000,00 | 0,00 |

| Objeto: | ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA, PARA LA VIGENCIA 2024 |
|---|---|

TA12 LORENA SOFIA CALDERON LUGO
Jefe de Presupuesto ( E )

## 5.1. DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR RUBROS

| PRESUPUESTO NOVENA BRIGAD | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACION** | **RECURSO** | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR INICIAL** |
| A-02-01-01-004-003 | 16 | MAQUINARIA PARA USO GENERAL ADQUISICION AIRES ACONDICIONADOS | BR-09 | **$ 49.730.000,00** |
| **TOTAL PRESUPUESTO BR-09** | | | | **$ 49.730.000,00** |

## DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD

| PRESUPUESTO ESMBAS09 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACION** | **RECURSO** | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR INICIAL** |
| A-02-01-01-004-003 | 16 | MAQUINARIA PARA USO GENERAL ADQUISICION AIRES ACONDICIONADOS | ESMBAS09 | $ 16.000.000,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO ESMBAS09** | | | | **$ 16.000.000,00** |

| PRESUPUESTO BIINF-55 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACION** | **RECURSO** | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR INICIAL** |
| A-02-01-01-004-003 | 16 | MAQUINARIA PARA USO GENERAL ADQUISICION AIRES ACONDICIONADOS | BIINF-55 | $ 30.000.000,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO BIINF-55** | | | | **$ 30.000.000,00** |

| PRESUPUESTO BMMA-5 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACION** | **RECURSO** | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR INICIAL** |
| A-02-01-01-004-003 | 16 | MAQUINARIA PARA USO GENERALADQUISICION AIRES ACONDICIONADOS | BMMA-5 | $ 3.730.000,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO BMMA-5** | | | | **$ 3.730.000,00** |

## 6. ANALISIS TECNICO
## 6.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta:

| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | CODIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 40101701 | 4391201 | Suministro e instalación **AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000Btu INVERTER**: Compresor digital. Ambiente templado: Acondiciona 25 m2 Ambiente caluroso: Acondiciona 20 m2 Sistema: - Deflexión de aire 2 vías. Deshumidificación saludable Filtro antibacterial. Operación silenciosa. Sistema de enfriamiento Jet Cool (Incluye tubería de alta de baja, aislante térmico, cable de comunicación, drenajes y acometida eléctrica). NIVEL DE TENSIÓN 208/120V. con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | UND | 20 |
| 2 | 40101701 | 4391201 | **SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO**<br><br>***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**<br><br>DUALCOOL STANDART DE 12000 btu, 220 Voltios<br><br>Tecnología: inverter,Funciones Básicas: enfriamiento, deshumidificación, ventilación y purificación. Refrigerante: ecológico r410a, capacidad de deshumidificacion mínima de 1.2l/hr, Ventilación: mínimo de tres velocidades Purificación: debe tener sistema que elimine o disminuya bacterias. Normas Técnicas: debe cumplir con la norma técnica calidad colombiana 3714, Color condensadora y evaporadora: blanco,SEER: indicador igual a 16, Los aires acondicionados deben tener una unidad exterior (condensadora), unidad Y interior (evaporadora) y control remoto para cada aire acondicionado. | UND | 7 |
| 3 | 40101701 | 4391201 | "Suministro e instalación **AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU INVERTER. 1.5 TON** SUMINISTRO ELÉCTRICO V-Ph-Hz 230 - 1 - 60 RANGO DE CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO Btu/h 6,000 - 18,000 CONSUMO ENERGÉTICO MÁXIMO 1,600 W RELACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ESTACIONAL (SEER) Btu/h 19 TIPO DE REFRIGERANTE R410A<br>COMPRESOR TIPO Rotativo de velocidad variable FLUJO DE AIRE m3/h 900<br>NIVEL DE RUIDO INTERIOR 44,5 dB<br>DIÁMETROS DE TUBERÍA 1/4 - ½ pulgadas. con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO" | UND | 15 |
| 4 | 40101701 | 4391201 | Suministro e instalación **AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU INVERTER**. 1.5 TON SUMINISTRO ELÉCTRICO V-Ph-Hz 230 - 1 - 60 RANGO DE CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO Btu/h 18,000 - 24,000 CONSUMO ENERGÉTICO MÁXIMO 1,600 W RELACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ESTACIONAL (SEER) Btu/h 19 TIPO DE REFRIGERANTE R410A<br>COMPRESOR TIPO Rotativo de velocidad variable FLUJO DE AIRE m3/h 900<br>NIVEL DE RUIDO INTERIOR 44,5 dB<br>DIÁMETROS DE TUBERÍA 1/4 - ½ pulgadas con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | UND | 4 |

## 6.2 ORIGEN DE LOS SERVICIOS

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. En

aplicación de estos criterios, corresponde a la entidad estatal determinar en los respectivos pliegos de condiciones o documentos equivalentes, la metodología conforme con la cual se asignará el puntaje correspondiente por apoyo a la industria nacional.

Una vez realizada la consulta en la plataforma Registro de Productores de Bienes Nacionales-RPBN-http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php se buscan palabras claves de los bienes a adquirir según la descripción de especificación técnica solicitada y se encuentra los siguientes bienes relacionados con respecto a la necesidad más relevante.

**AIRE ACONDICIONADO**




## 7. ANALISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Mínima Cuantía, que tendrá por objeto la **"ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024",** permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector.

## 7.1 ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-NEIVA** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

**SECTOR DE REFRIGERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE**




En Colombia, el sector más grande donde se emplean Sustancias Agotadoras de Ozono (SAO) es el de mantenimiento e instalación de equipos de refrigeración y aire acondicionado, donde los HCFC se utilizan como refrigerantes en los sistemas de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor. Dependiendo de las diferentes aplicaciones que existen en este sector, los antiguos refrigerantes CFC se reemplazaron por HCFC o por otras sustancias de menor o cero potenciales de impacto para la capa de ozono.

Sin embargo, estas sustancias refrigerantes son consideradas transitorias, debido a que todavía cuentan con un Potencial de Agotamiento de Ozono (PAO), como es el caso de los HCFC, o pueden contar con un alto Potencial de Calentamiento Global (PCG) como es el caso de los HFC y mezclas de HFC (serie de refrigerantes, R-400 o R-500). En la actualidad, se vislumbra el uso de refrigerantes definitivos en las diferentes aplicaciones de refrigeración y aire acondicionado, es así como los Hidrocarburos (R-290, R600a, R-1270), el CO2, el Amoniaco y los HFC insaturados (HFC-1234yf, HFC-1234ze y HFC-1233zd, entre otros) podrán ser empleados a nivel nacional en el mediano plazo, en la medida que se contrarresten las barreras comerciales, tecnológicas y de formación técnica para el manejo de estas sustancias refrigerantes.

A través de la implementación del cronograma de eliminación del Protocolo de Montreal, todo este conjunto de transiciones de un refrigerante a otro se refleja en Colombia en la eliminación del consumo de los CFC para el año 2010 y en la actualidad, a la eliminación gradual del consumo de los HCFC. Para la utilización de los refrigerantes de segunda generación, en particular los HFC y mezclas, también existen preocupaciones en cuanto a políticas ambientales, debido al impacto de estas sustancias en el cambio climático y su inclusión en el Protocolo de Kioto.

Afortunadamente, comienzan a surgir políticas y opciones técnicas que pueden llevar a minimizar las necesidades de HFC y a proteger tanto la capa de ozono como el cambio climático en el planeta.

En relación al programa de eliminación del consumo de HCFC en Colombia, el país continúa trabajando en la actualización de los inventarios de consumo de HCFC en los diferentes sectores.

El sector de refrigeración y aire acondicionado representa cerca del 50% del consumo total de los HCFC, asimismo el HCFC-22 representa más del 99% del refrigerante que se consume en este sector específico. No obstante, las estrategias definidas y formuladas no sólo requieren conocer la distribución del consumo anterior, sí no que también requieren conocer la tendencia comercial en cuanto a las alternativas o refrigerantes utilizados en el país, así como buscar mecanismos para fomentar, difundir y concientizar al sector de servicio en los conocimientos técnicos, así como en el manejo de herramientas y equipos para el uso seguro y eficiente de las diferentes sustancias y tecnologías alternativas.
Teniendo en cuenta lo anterior, el programa para la eliminación del consumo de HCFC en el sector servicio de refrigeración y de aire acondicionado se centra en la disminución del consumo del HCFC-22, a través de proyectos enfocados tanto en el sector de manufactura y ensamblaje, como en el de servicios de mantenimiento e instalación

de equipos, los cuales en cierta medida son la continuación de la estrategia de eliminación de CFC implementada por el país en el pasado.

Las actividades que proporcionan el enfoque y el alcance hacia la consecución de la estrategia principal del país para la eliminación del consumo de los HCFC en el sector servicio de refrigeración y de aire acondicionado son:

- Entrenamiento y registro para el sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado.
- Certificación de técnicos del sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado.
- Dotación de herramientas a técnicos y empresas de mantenimiento, para la implementación de las buenas prácticas en refrigeración.
- Mejora y sostenibilidad de la red de recuperación, reciclaje y regeneración de refrigerantes (Red R&R&R).
- Manufactura y ensamblaje de sistemas de enfriamiento.
- Asistencia técnica a usuarios finales de equipos de refrigeración y aire acondicionado.

Fuente: https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/sector-de-refrigeracion-y acondicionamiento-de-aire/

**COMPETENCIAS LABORALES PARA EL SECTOR DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN**

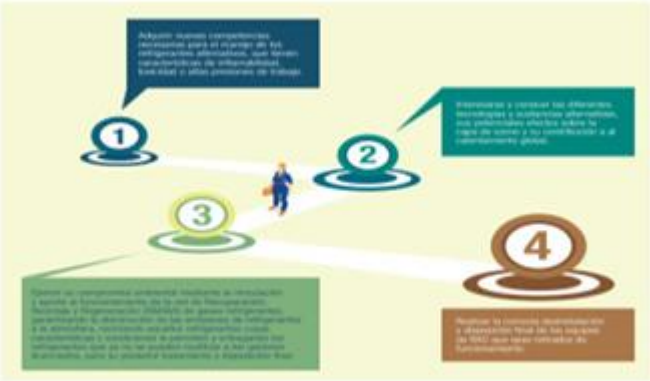
En el sector de refrigeración y climatización (RAC), un buen desempeño laboral no sólo implica adquirir los conocimientos básicos tales como el funcionamiento del circuito de refrigeración, los principios de termodinámica, los diferentes refrigerantes utilizados y su respectivo campo de aplicación; es además necesaria una formación integral, que incluya la comprensión del impacto ambiental que puede ser generado durante las actividades de instalación, operación, mantenimiento y desinstalación de los equipos de RAC, así como el compromiso de proteger la vida y nuestro ambiente por parte de todos los técnicos, ingenieros y demás profesionales involucrados en este sector.

Las buenas prácticas en el sector de refrigeración y climatización se han convertido en la mejor estrategia para reducir las emisiones directas de refrigerantes que afectan la capa de ozono y contribuyen al calentamiento global. Estas buenas prácticas incluyen, entre otros, los siguientes aspectos: conocimiento sobre los refrigerantes alternativos con bajo impacto ambiental, conocimiento y habilidades para realizar los procedimientos de recuperación y reciclaje de refrigerantes de manera apropiada, conocimiento de las opciones de tratamiento y disposición final de los refrigerantes y equipos de RAC, a fin de asegurar el funcionamiento adecuado de los equipos de RAC y reducir las emisiones de refrigerantes a la atmósfera y minimizar el impacto causado durante las actividades de instalación, operación, mantenimiento y desinstalación de los equipos de RAC.

Teniendo en cuenta lo anterior, en Colombia se han incluido los diferentes aspectos contemplados en las buenas prácticas de refrigeración en las Normas de Competencia Laboral (NCL) para el sector RAC, cuya primera versión fue elaborada en el año 2004 y posteriormente fueron actualizadas en el 2012, en el marco del trabajo de la Mesa Sectorial de Mantenimiento. Inicialmente se elaboraron y aprobaron 10 NCL, entre las cuales se destaca la NCL 280501022 "Aplicar Buenas Prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización, según normatividad ambiental" (denominada "Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizadas en los sistemas de refrigeración y aire acondicionado según la normatividad nacional e internacional" en los años 2004 - 2012), la cual incluye tanto las buenas prácticas de refrigeración como los principios de protección de la capa de ozono y reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

La NCL 280501022 ha sido desde el 2004 el referente principal para implementar las estrategias propuestas por el

Gobierno Nacional respecto a las actividades de instalación, operación, mantenimiento y desinstalación de los equipos de RAC, en el marco de la implementación del Protocolo de Montreal. Entre los años 2005 y 2019, el SENA emitió en total 12.638 certificaciones en la NCL 280501022 en todo el país.Sin embargo, son varios los retos que aún existen respecto a las competencias laborales para los técnicos y profesionales del sector de refrigeración y climatización en Colombia:




Fuente https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/boletin-48.pdf

## 7.2 ASPECTO ECONOMICO

La clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC).

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se

podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna.

Por otro lado, la clasificación de códigos CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

**SECCIÓN >>**

| Seleccionar | Código CIIU | SHD | Descripción | Nota Explicativa |
|---|---|---|---|---|
| Seleccionar | 3530 | | Suministro de vapor y aire acondicionado | Ver Nota |

Esta clase incluye:

- La producción, la captación y la distribución de vapor y agua caliente para calefacción, producción de energía y otros usos.
- La producción y distribución de aire frío.
- La generación y distribución de agua fría para enfriamiento.

**SECCIÓN >>**

| Seleccionar | Código CIIU | SHD | Descripción | Nota Explicativa |
|---|---|---|---|---|
| Seleccionar | 4322 | | Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado | Ver Nota |

Esta clase incluye:

- La instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: - Sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo). - Calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos. - Equipo de fontanería y sanitario. - Equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado. - Instalaciones de gas. - Tuberías de vapor. - Sistemas de aspersores contra incendios. - Sistemas de riego por aspersión para el césped.
- La instalación de conductos.

**SECCIÓN >>**

| Seleccionar | Código CIIU | SHD | Descripción | Nota Explicativa |
|---|---|---|---|---|
| Seleccionar | 4754 | | Comercio Al Por Menor De Electrodomésticos Y Gasodomésticos De Uso Doméstico, Muebles Y Equipos De Iluminación En Establecimientos Especializados | Ver Nota |

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de todo tipo de electrodomésticos y gasodomésticos: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinas lavaplatos, aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros.
- El comercio al por menor de muebles de uso doméstico, colchones, somieres y artículos de iluminación.

## 7.3 ASPECTO ECONOMICO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC NEIVA de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual para el análisis del sector, entre otros estudios, tomó como base: a) la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC).

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores productivos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.
Los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías así:

**Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

**Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

**Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos EL COMERCIO, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

**Por lo anterior se identifica el sector al que hace parte el objeto contractual del presente proceso de contratación.**




## 7.4 VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

### INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR - IPC MAYO 2024

En mayo de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,43%, la variación año corrido fue 3,78% y la anual 7,16%..

**(IPC) Índice de Precios al Consumidor**

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (mayo)

| IPC | Mayo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 0,43 | **0,43** | 5,83 | **3,78** | 12,36 | **7,16** |

Fuente: DANE, IPC

En el mes de mayo de 2024, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%), Restaurantes y hoteles (0,65%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,51%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,42%), Salud (0,36%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,13%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,11%), Educación (0,03%), Recreación y cultura (-0,02%), Transporte (-0,05%) y por último, Información y comunicación (-0,16%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Mayo 2023 - 2024**

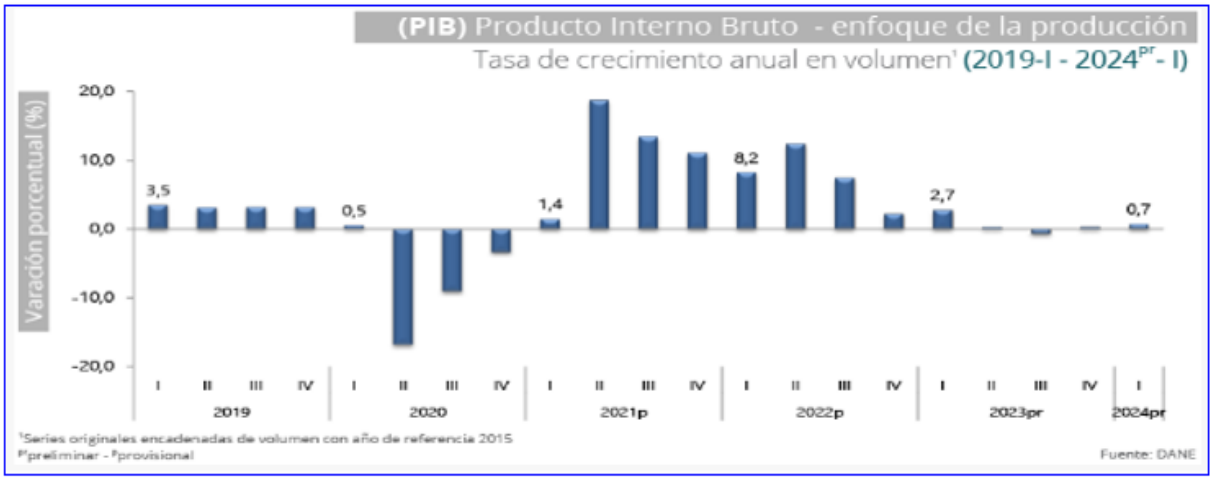
| | | 2023 | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,92 | 0,28 | 0,74 | 0,23 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,68 | 0,07 | 0,65 | 0,07 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | -0,85 | -0,17 | 0,51 | 0,10 |
| TOTAL | 100,00 | 0,43 | 0,43 | 0,43 | 0,43 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,37 | 0,02 | 0,42 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 0,85 | 0,01 | 0,36 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,60 | 0,02 | 0,20 | 0,01 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,44 | 0,02 | 0,13 | 0,01 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,15 | 0,02 | 0,11 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,02 | 0,00 | 0,03 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,02 | 0,00 | -0,02 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 1,19 | 0,16 | -0,05 | -0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,05 | 0,00 | -0,16 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

## PRODUCTO INTERNO BRUTO, PIB I TRIMESTRE 2024

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye
  0,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

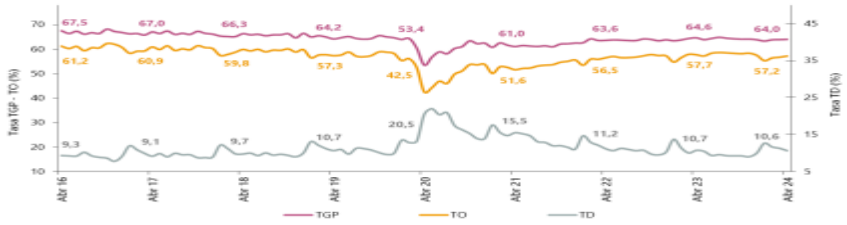
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

## TASA DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN

**Principales indicadores del mercado laboral**

**Abril de 2024**

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Abril (2016 - 2024)**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

• Tasa global de participación (TGP): es la relación porcentual entre la fuerza de trabajo y la población en edad de trabajar. Este indicador refleja la presión de la población en edad de trabajar sobre el mercado laboral.

• Tasa de desempleo (TD): es la relación porcentual entre el número de personas desocupadas (DS) y el número de personas que integran la fuerza de trabajo (FT).

• Tasa de ocupación (TO): es la relación porcentual entre la población ocupada (OC) y el número de personas que integran
la población en edad de trabajar (PET).

**TOTAL NACIONAL MENSUAL**

Para el mes de abril de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,6%, mientras que en abril de 2023 fue
10,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 57,2%. En el mismo mes del año anterior, estas tasas fueron 64,6% y 57,7%, respectivamente.

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Abril (2016 - 2024)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

**POBLACIÓN SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD**

En el mes de abril de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.865 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada con 0,3 puntos porcentuales cada una fueron: Actividades financieras y de seguros; Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos; y Alojamiento y servicios de comida.

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad***
**Total nacional**
**Abril (2023 - 2024)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Abril 2023 | Abril 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **22.742** | **22.865** | **100** | **123** | |
| Actividades financieras y de seguros | 394 | 471 | 2,1 | 77 | 0,3 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.746 | 1.809 | 7,9 | 63 | 0,3 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.722 | 1.784 | 7,8 | 62 | 0,3 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.940 | 3.992 | 17,5 | 52 | 0,2 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.800 | 2.849 | 12,5 | 49 | 0,2 |
| Transporte y almacenamiento | 1.641 | 1.660 | 7,3 | 19 | 0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 590 | 608 | 2,7 | 18 | 0,1 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.848 | 1.855 | 8,1 | 7 | 0,0 |
| Construcción | 1.584 | 1.581 | 6,9 | -3 | 0,0 |
| Actividades inmobiliarias | 243 | 235 | 1,0 | -7 | 0,0 |
| Información y comunicaciones | 427 | 412 | 1,8 | -14 | -0,1 |
| Industrias manufactureras | 2.545 | 2.452 | 10,7 | -93 | -0,4 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.265 | 3.156 | 13,8 | -109 | -0,5 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN**

**OCUPACIONAL**

En abril de 2024, Obrero, empleado particular y Jornalero o peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,6 y 0,2 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Abril (2023 - 2024)**

| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Abril 2023 | Abril 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **22.742** | **22.865** | **100** | **123** | |
| Obrero, empleado particular | 9.723 | 10.097 | 44,2 | 374 | 1,6 |
| Jornalero o Peón | 672 | 729 | 3,2 | 57 | 0,2 |
| Obrero, empleado del gobierno | 959 | 1.004 | 4,4 | 45 | 0,2 |
| Empleado doméstico | 605 | 642 | 2,8 | 37 | 0,2 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 498 | 486 | 2,1 | -11 | 0,0 |
| Patrón o empleador | 688 | 598 | 2,6 | -90 | -0,4 |
| Trabajador por cuenta propia | 9.590 | 9.299 | 40,7 | -291 | -1,3 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO**

Para el trimestre móvil febrero - abril 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (28,6%), Riohacha (20,1%) y Florencia (17,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (9,8%), Bucaramanga A.M. (9,6%) y Santa Marta (9,6%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Febrero - abril 2024**



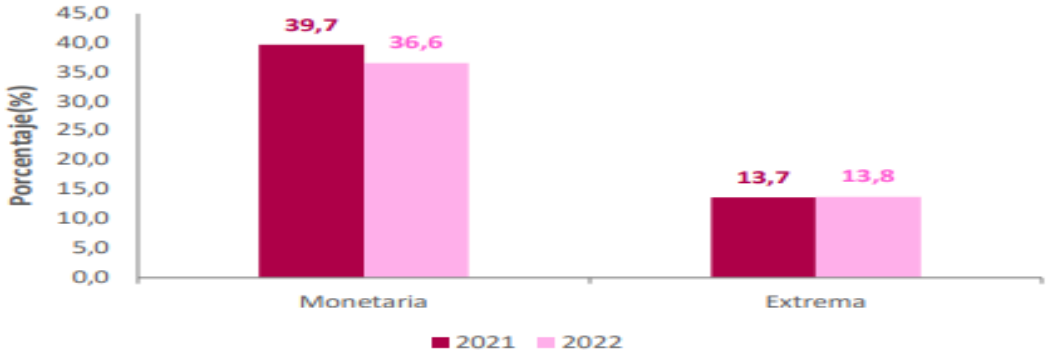

**Fuente:** DANE, GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2024.pdf

**ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES información anual**

En 2022, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 36,6 % y la pobreza monetaria extrema fue del 13,8
%

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) Total nacional 2021-2022

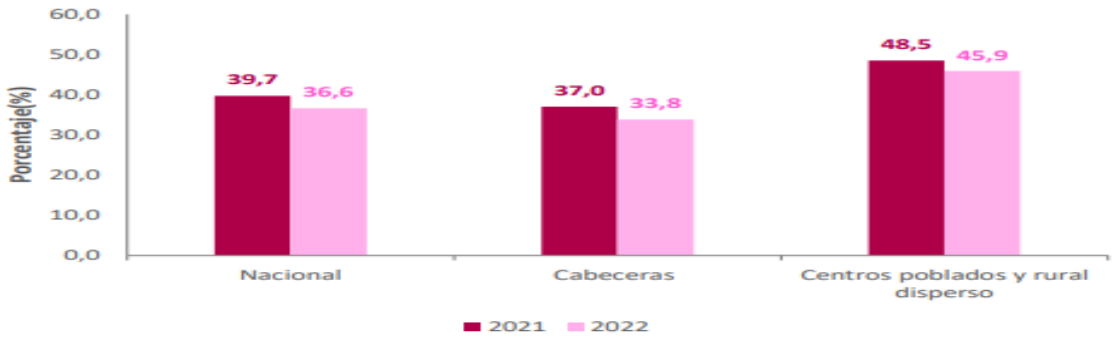



Entre 2021 y 2022, 1,3 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria.

En 2022, el 36,6% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,1 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 39,7 %. La pobreza en las cabeceras municipales en 2022 fue del 33,8 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentualescon respecto a 2021, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 37,0 %. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 45,9 %, lo cual muestra una disminución de 2,6 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 48,5 %.

En 2022, en el total nacional, 18.331.941 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2021 había 19.634.410 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.302.469 personas salieron de esta condición.

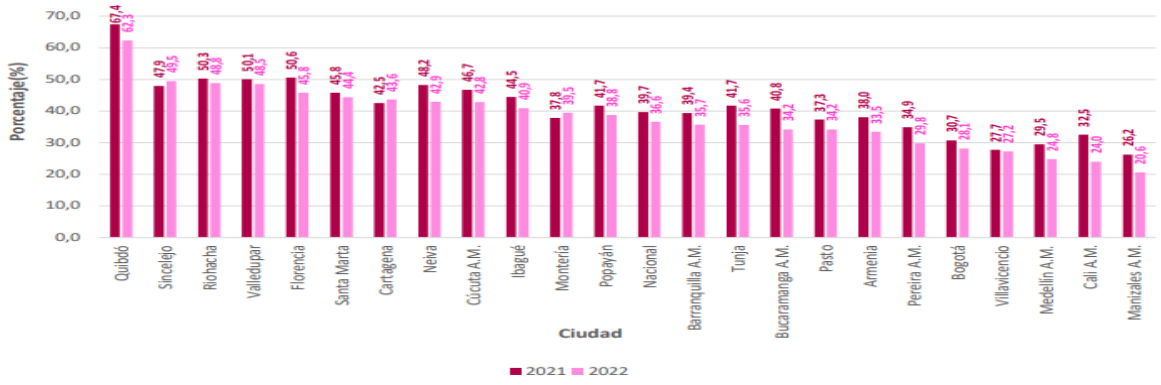
Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
2021-
2022




En 2022, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del
13,8 %. En las cabeceras esta proporción fue del 11,0 % y en los centros poblados y rural disperso, 23,3 %. En
2022, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,1 veces la incidencia en las cabeceras (23,3 % frente a 11,0 %). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional y cabeceras.

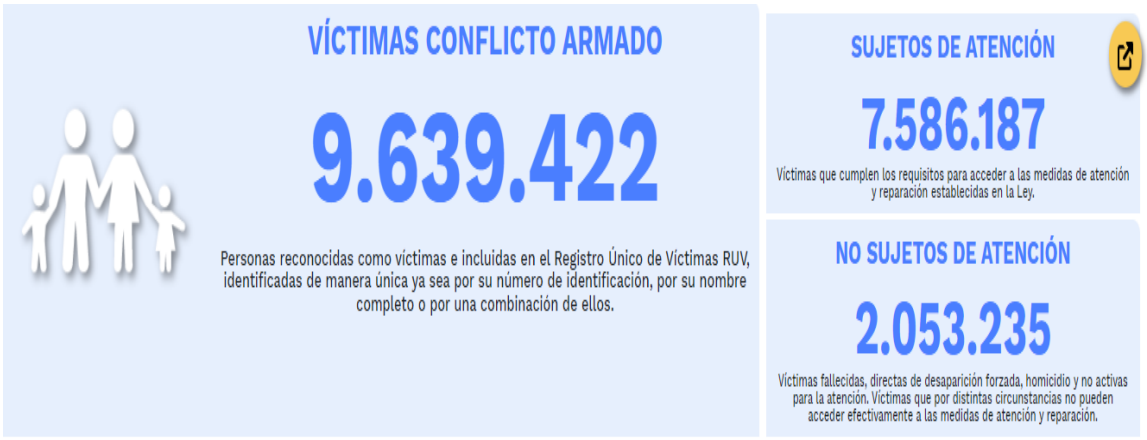
Pobreza monetaria Ciudades En 2022, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron
Quibdó con el 62,3 %, seguida de Sincelejo, con el 49,5 %. Por su parte, Manizales A.M. y Cali A.M. con el 20,6
% y el 24,0%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

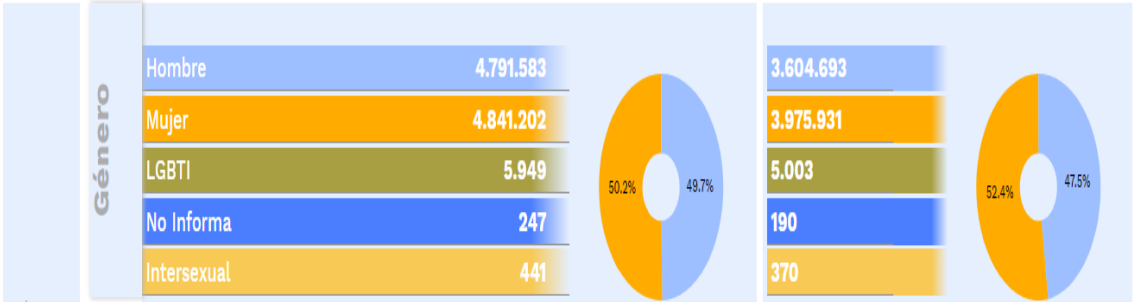
**Ciudades 2021-2022**

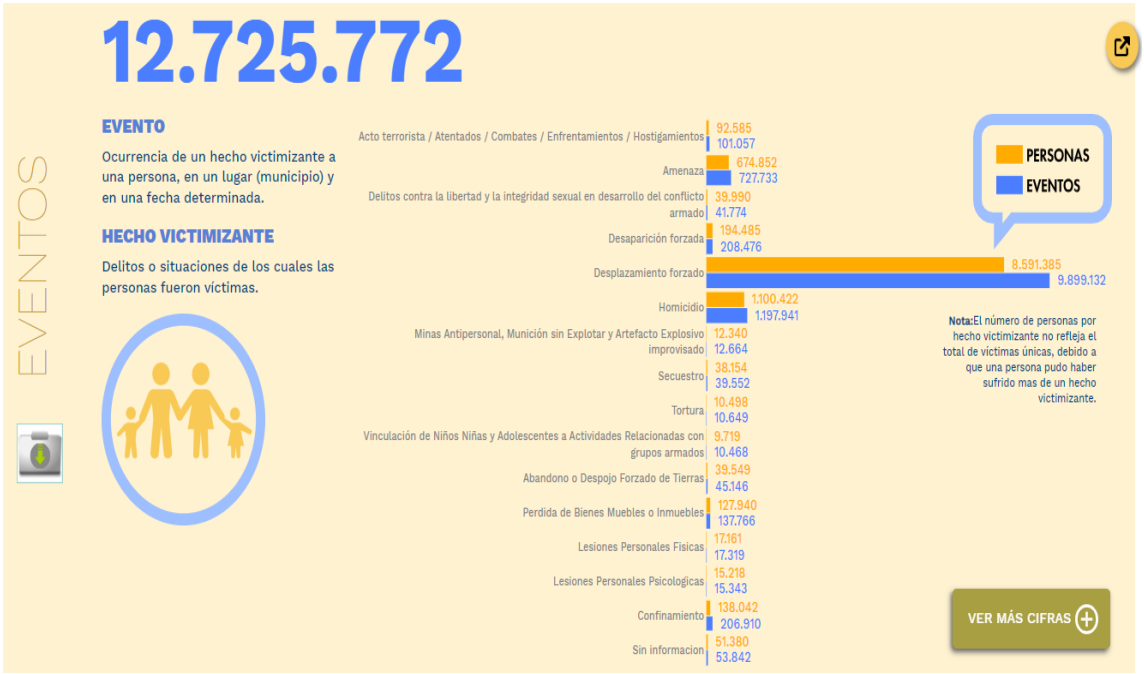


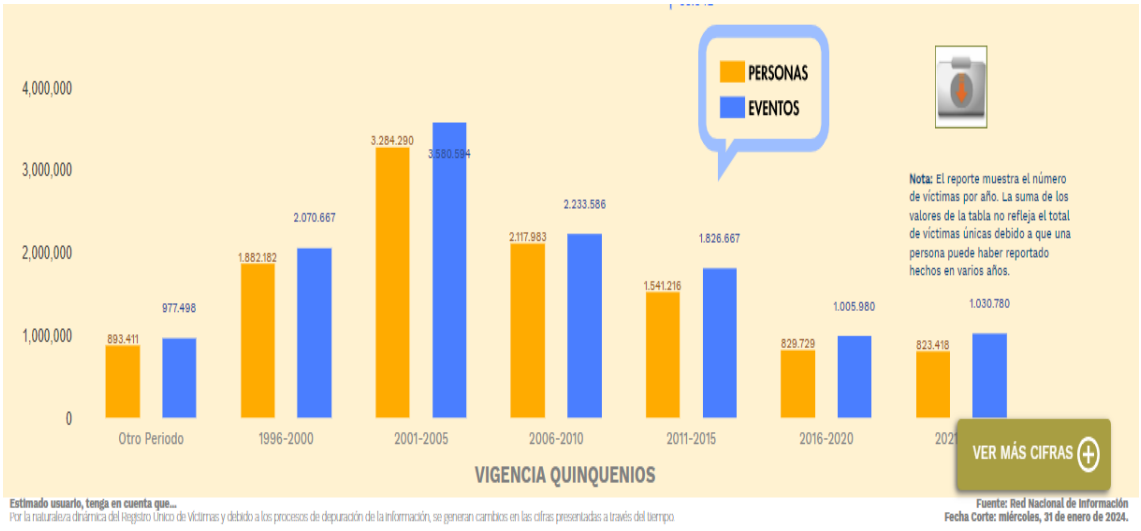

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2022.pdf

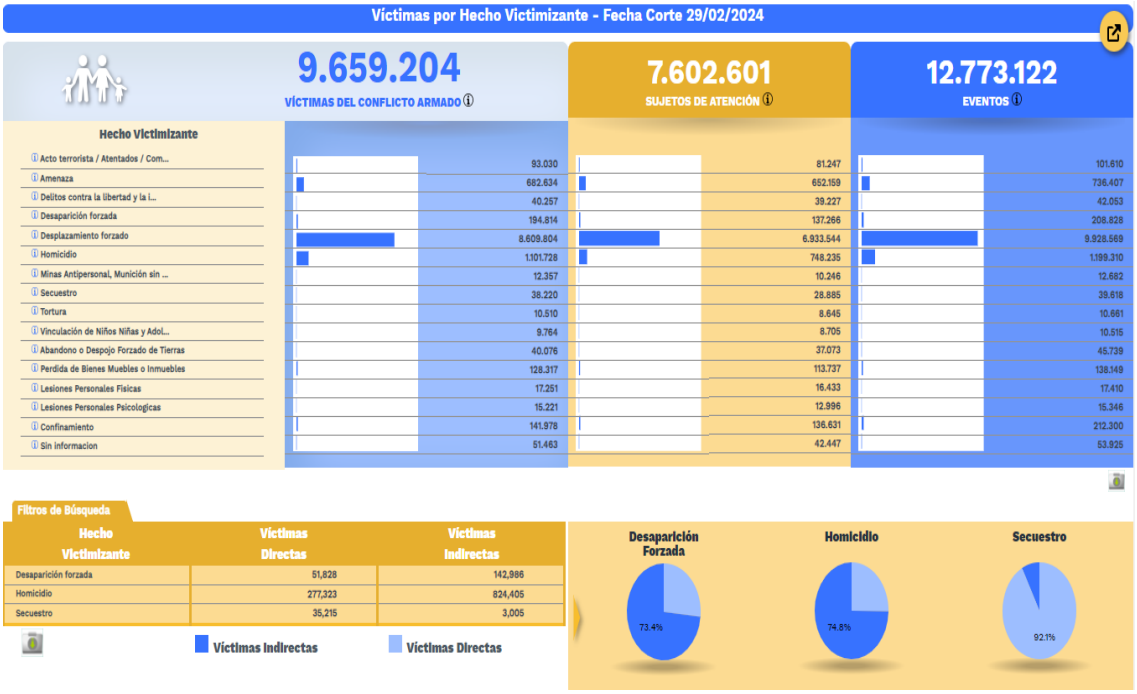
**UNIDAD PARA LAS VICTIMAS**


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
9.639.422
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.586.187
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.053.235
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.


Género
Hombre 4.791.583
Mujer 4.841.202
LGBTI 5.949
No Informa 247
Intersexual 441
50.2%
49.7%
3.604.693
3.975.931
5.003
190
370
52.4%
47.5%

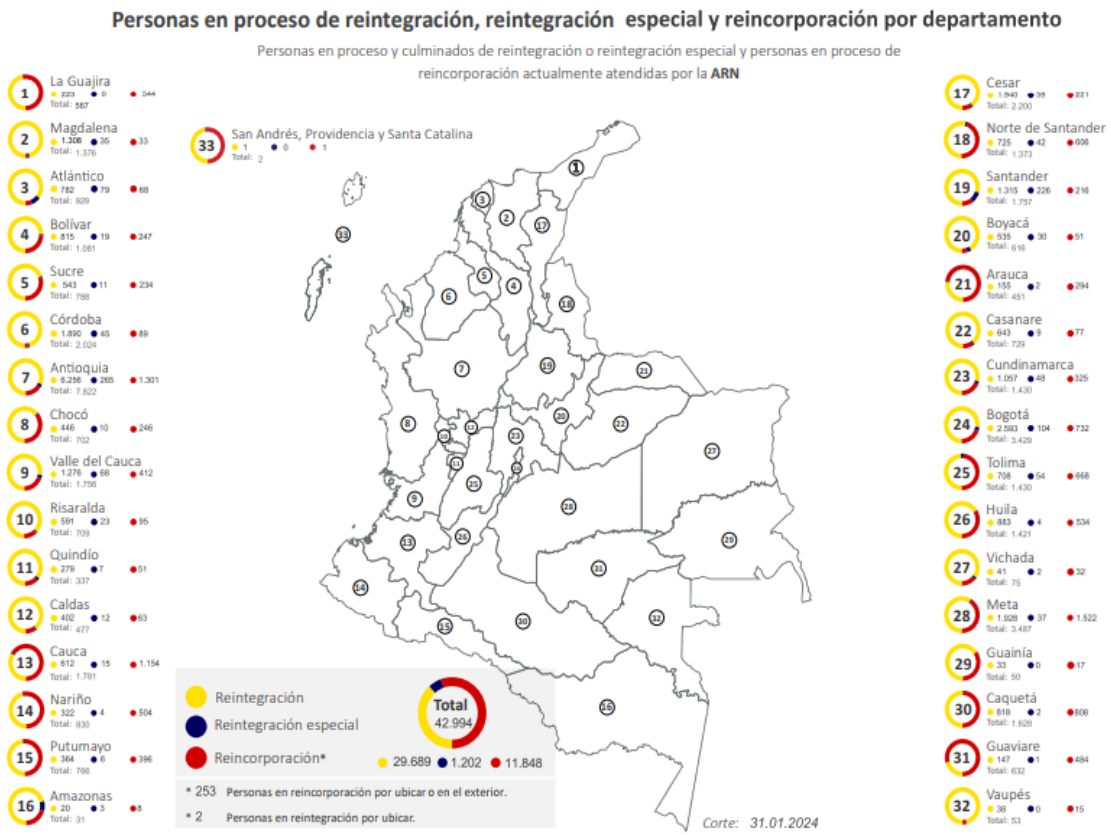

12.725.772
EVENTOS
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas.
PERSONAS
EVENTOS
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos 92.585 101.057
Amenaza 674.852 727.733
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 39.990 41.774
Desaparición forzada 194.485 208.476
Desplazamiento forzado 8.591.385 9.899.132
Homicidio 1.100.422 1.197.941
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado 12.340 12.664
Secuestro 38.154 39.552
Tortura 10.498 10.649
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados 9.719 10.468
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 39.549 45.146
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 127.940 137.766
Lesiones Personales Fisicas 17.161 17.319
Lesiones Personales Psicologicas 15.218 15.343
Confinamiento 138.042 206.910
Sin informacion 51.380 53.842
Nota: El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de víctimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido mas de un hecho victimizante.
VER MÁS CIFRAS



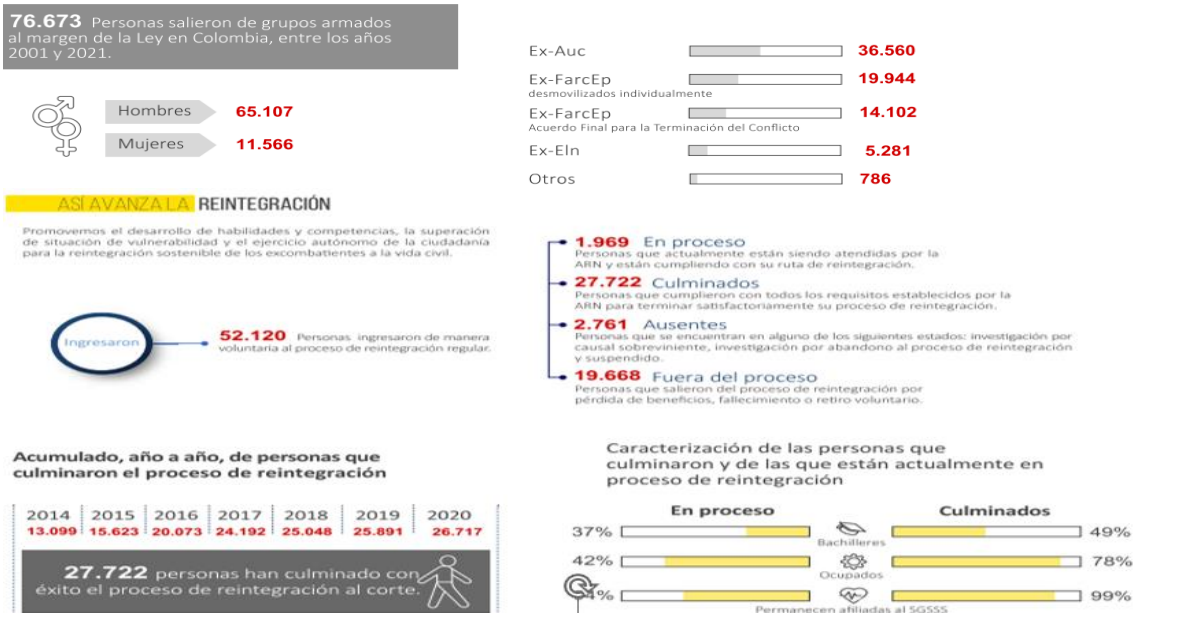




Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia

## AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN




Fuente:https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_2024.pdf






## SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE




Tabla de salarios mínimos en Colombia

| | Valor | Tipo de jornada |
|---|---|---|
| Salario mínimo mensual | $1.300.00 | Jornada ordinaria: 48 horas semanales / 8 horas diarias |
| Salario mínimo diario | $43.333 | Jornada ordinaria diurna: 8 horas diarias |
| Salario mínimo hora | $5.416 | Jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m. |
| Salario mínimo nocturno por hora | $9.478 | De 9 p.m. a 6 a.m. |

## IMPACTO PRECIO DÓLAR

El impacto indirecto se debe a que el uso de máquinas-herramienta nuevas o mejoradas ha necesitado o facilitado cambios organizativos que afectan a la mano de obra, el capital, las materias primas y la energía.

El aumento en el valor del dólar afecta negativamente el consumo interno del país – es decir, a nosotros como consumidores – pues seguramente habrá notado que con el mismo dinero ya no puede comprar la misma cantidad de productos que compraba en el pasado y, ante la falta de competitividad de los productos importados, los precios de los productores nacionales se resistirán a bajar. También, afecta a los importadores de materias primas, vehículos y al Gobierno, que tiene que pagar la deuda externa en dólares.

Por otra parte, la subida del dólar, beneficia a otros sectores de la economía, como los exportadores de productos colombianos, quienes reciben más dinero o pueden competir más agresivamente por los mercados de bienes y servicios en el extranjero. A la atípica celebración por el incremento se une el sector turístico, ya que los extranjeros que pisan tierra colombiana, reciben más pesos para gastar durante su estadía en el país. De la misma forma, los altos precios de viajar al extranjero fomentan el turismo nacional.

Si bien las implicaciones de este fenómeno son profundas y es motivo de debate entre economistas se realiza un análisis de los beneficiados, no beneficiados quienes ganan o pierden con el impacto del valor dólar vs peso colombiano.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos (antes del 27 de noviembre de 1991 la tasa de cambio del mercado colombiano estaba dada por el valor de un certificado de cambio).




## GREMIOS ASOCIADOS

GREMIOS QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR:

- FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes
- ASO-CDA: Asociación Nacional de Centros de Diagnostica Automotor
- CAR: Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
- CAMARA DE COMERCIO: es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios

## INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIO

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

- **ACTIVIDADES DE CONSUMO**: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.
- **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN**: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados.

## 7.5 ANALISIS TECNICO DEL SECTOR

Desde el punto de vista técnico es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia. Por tal motivo son BIENES de fácil consecución en el mercado nacional y por ende la entrega de estos BIENES no tendría atrasos ni inconveniente alguno. Por todo lo anterior, y en conformidad con las necesidades identificadas por La Central Administrativa y Contable Regional Neiva, en atención a la necesidad planteada y objeto del presente proceso, los BIENES que se pretenden adquirir son de características de común utilización, a su vez su oferta es de gran magnitud y son de fácil consecución en el mercado.

Bajo este entendido, los BIENES objeto del presente proceso son de fácil acceso y común utilización, por lo cual existe en el mercado un alto número de distribuidores que pueden proveer los bienes de conformidad a la especificación técnica solicitada.
Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la entrega de los BIENES solicitados para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Los aspectos y/o especificaciones técnicas de la necesidad requerida, será indicado dentro del documento en la descripción de **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de obligatorio cumplimiento, que hace parte integral del presente estudio previo.

La contratación de los BIENES descritos en el presente proceso son las necesidades para el cumplimiento de la labor desarrollada por la unidad beneficiaria.

Los BIENES requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas; cualquier proveedor del sector puede estar en capacidad de suministrar el servicio en el tiempo requerido por la entidad.

## CANALES DE DISTRIBUCIÓN

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios. Los mismos empresarios, bajo un régimen de libertad, ofrecen su producción en el mercado, lugar donde, al igual que ellos, concurren los compradores.

La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

## 7.6 ASPECTO REGULATORIO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

*"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*
Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es la: **"ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024".** El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

*"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

*La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*

*Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".*

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido a la adquisición de aires acondicionados en donde el futuro contratista se compromete a efectuar la entrega de los bienes de acuerdo a la ficha técnica y especificaciones técnicas, establecidas por la Entidad.

Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregará, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en la aceptación de oferta

que aseguren la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, tienen la capacidad jurídica para contratar los equipos industriales que cumplan con la necesidad del personal militar; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para el suministro de material reactivo de laboratorio y químicos, como se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito
Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.
Para el presente proceso de mínima cuantía pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Así las cosas, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico.

## ASPECTO AMBIENTAL

El Decreto 1299 de 2008 que reglamenta el artículo octavo de la Ley 1124 de 2007, expone la obligación de cada organización, para que desarrolle su actividad productora en el país, mediante la implementación y respeto por la norma ambiental.

## JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)", la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Neiva está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de publicación del presente proceso contractual, **NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE SUSCRITO CON COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, CUYO OBJETO SEA**

**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS,** como se verifico en la pagina de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco y, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad Mínima Cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. (Procedimiento para la contratación de mínima cuantía).

## 8. ANALISIS DE LA OFERTA

### ¿QUIÉN VENDE?

La CENAC REGIONAL NEIVA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Por lo anterior desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe entregar lo requerido.

Las empresas que compiten en este mercado se caracterizan por proveer bienes o elementos del sector comercio - cosmético y de limpieza, de características similares a un consumidor final, estos bienes, se consiguen en un mercado amplio y no tienen restricciones en su adquisición.

En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial se proyecta la existencia de proveedores mayoristas y minoristas de orden regional y nacional, con capacidad de suministrar la necesidad requerida por la entidad, ofreciendo precios competitivos al consumidor final.

Es preciso anotar que tradicionalmente en este sector a nivel regional está integrado por pequeñas y medianas empresas.

## PROVEEDORES

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo relevante del sector o segmento del mercado, con empresas a nivel nacional y regional a las cuales se le ha adjudicado o han manifestado interés en el SECOP II, en procesos con objeto similar al de esta contratación y que cumplen con la actividad a contratar.

En el SECOP II se evidencia que existe la pluralidad de oferentes interesados en el presente proceso, por lo cual se adjunta evidencia de los posibles proponentes así:

| Proveedor (657) | Contactos | Primera/Última Vista |
|---|---|---|
| TECNIPROYECTOS MIL SAS<br>COLOMBIA \| Bogotá<br>Número de documento 900594774 | Telefono: 3108809271<br>Fax: 3134110572<br>Correo electrónico:<br>administrativo@tecniproyectosmilsas.com | ADMINISTRADOR PRINCIPAL de 12 días de tiempo transcurrido *(23/02/2024 11:30:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*<br>ADMINISTRADOR PRINCIPAL de 12 días de tiempo transcurrido *(23/02/2024 5:03:46 P.M(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.<br>COLOMBIA \| Valledupar<br>Número de documento 900740219 | Telefono: (5)704040 | MOISES EDUARDO GIL MAESTRE de 12 días de tiempo transcurrido *(23/02/2024 5:03:36 P.M(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*<br>MOISES EDUARDO GIL MAESTRE de 4 días de tiempo transcurrido *(2/03/2024 12:55:04 P.M(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| CATI DISTRIBUCIONES S.A.S<br>COLOMBIA \| Cali<br>Número de documento 890319176 | Telefono: 8839802<br>Fax: 8839804<br>Correo electrónico:<br>licitaciones@catidistribuciones.com | |
| SIMI SAS<br>COLOMBIA<br>Número de documento 900894938 | Telefono: 3192592602<br>Fax: 9204915<br>Correo electrónico: gerencia@simisas.com | |
| JAMES RIVEROS TELLEZ<br>COLOMBIA<br>Número de documento 19322393 | Telefono: 57 3016418577 | |

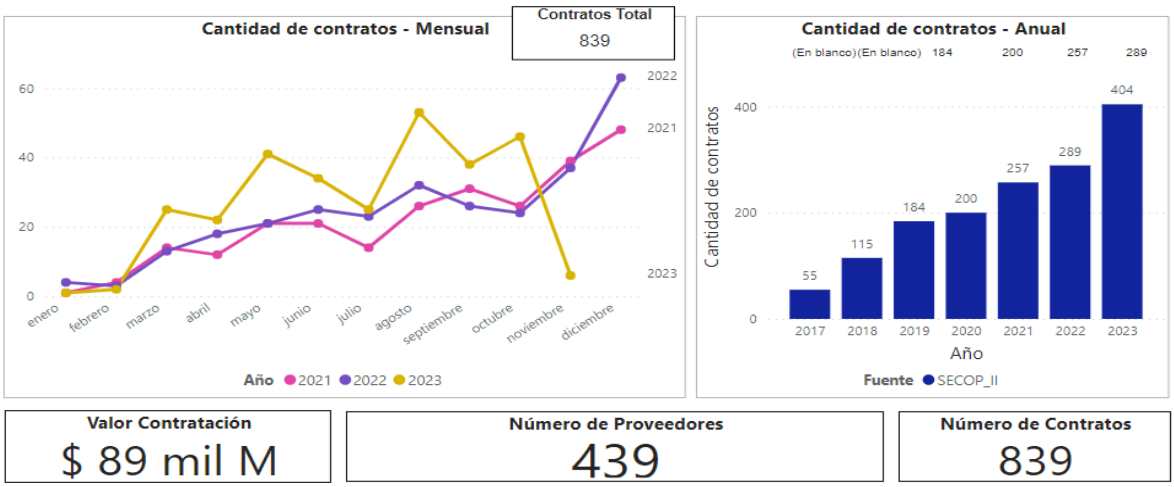
En Colombia existe diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de distribución de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual; como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas, financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes y servicios requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

## ANALISIS DE OFERTA – (MAE)

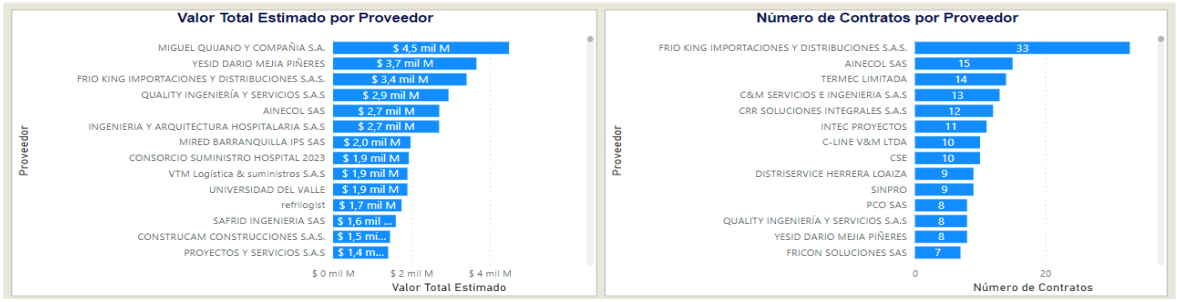
Realizado el análisis de la oferta respecto del mercado potencial de los bienes, se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico (MAE) desarrollada por Colombia Compra Eficiente permite realizar un análisis teniendo en cuenta la identificación de los códigos UNSPSC relacionados en la necesidad de las unidades centralizadas de aspectos como servicios informáticos e información relevante de los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes y suministros requeridos. Realizando la consulta tomando como referencia los siguientes códigos UNSPSC los cuales se relacionan en el plan de necesidades de las unidades centralizadas:

- 40101701: Aires acondicionados.

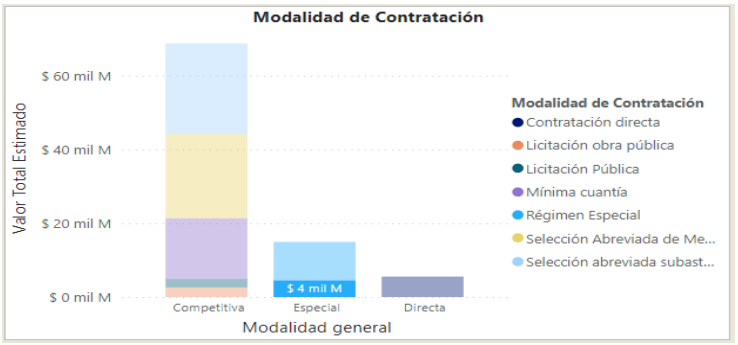
El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:




La cantidad de contratos realizados mediante la plataforma de SECOP II fueron 839 durante las vigencias de 2021 hasta 2023. El número de proveedores con los cuales se celebraron dichos contratos fue de 439.




Mediante la plataforma de SECOP II se encontró un número de 439 proveedores a nivel nacional que tienen registrados los códigos UNSPCS relacionados en este proceso y el valor total ejecutado es de aproximadamente 89.000 millones de pesos desde el año 2021 hasta el 2023. Algunos de los proveedores con mayor participación en el mercado son: FRIO KING IMPORTACIONES S.A.S, MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A, entre otros, anexando la relación de las modalidades de contratación llevadas a cabo:

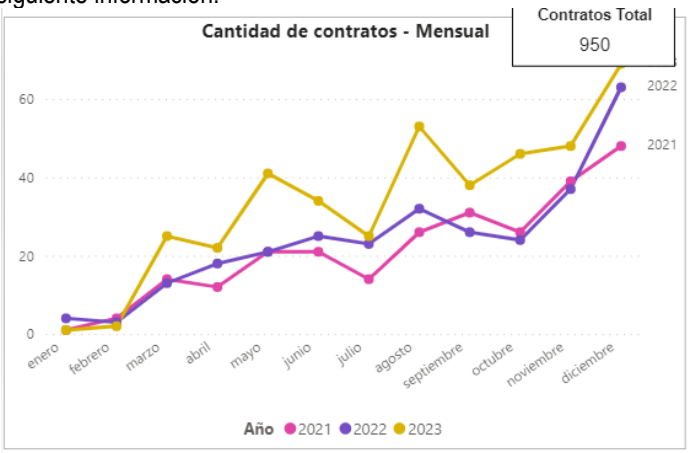


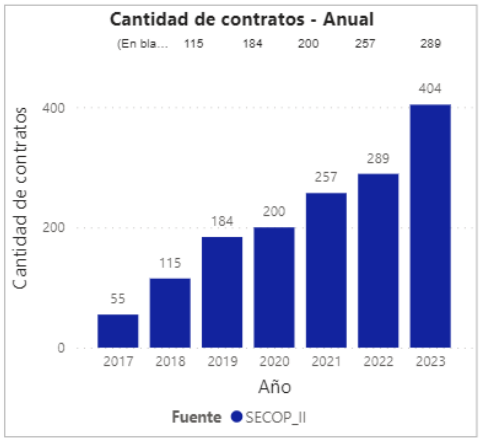
## ANALISIS DE DEMANDA – (MAE)

Una vez verificada la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), es claro que este tipo de adquisición es frecuente para las entidades estatales que hacen parte de la fuerza pública y demás entidades estatales a nivel nacional y que sugiere a su vez que las características técnicas son similares a las del presente proceso contractual.

Se realiza el análisis de la demanda mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) creada por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta las adquisiciones realizadas por entidades estatales con similar objeto a contratar desde la vigencia de 2021 a la vigencia de 2023 y contratados a través del SECOP II, tomando como referencia los códigos UNSPSC que se relacionan en el plan de necesidades de las unidades centralizadas y utilizados en el mismo análisis de la oferta.

El respectivo análisis de la demanda obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

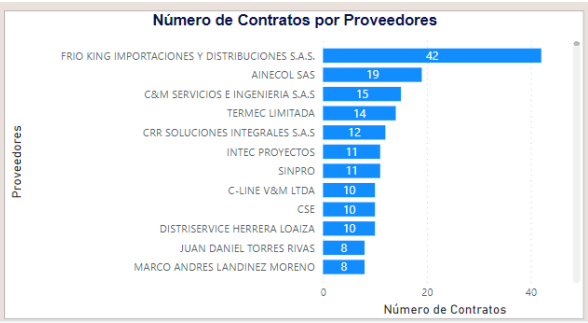



| Año | 2021 | | | 2022 | | | 2023 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 4010 - Calefaccion, ventilacion y circulacion del aire | 257 | $ 27.703.295.101 | 25,38% | 289 | $ 31.672.437.389 | 29,02% | 404 | $ 49.762.617.727 | 45,60% |
| **Total** | **257** | **$ 27.703.295.101** | **25,38%** | **289** | **$ 31.672.437.389** | **29,02%** | **404** | **$ 49.762.617.727** | **45,60%** |

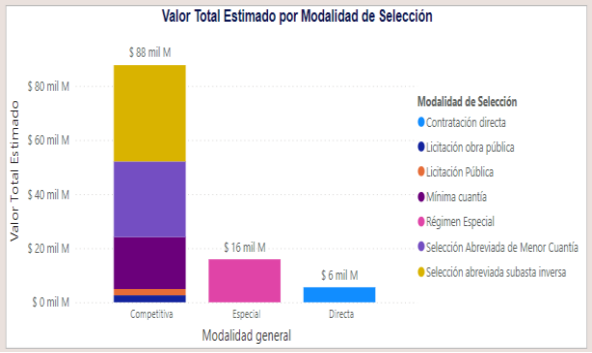
La cantidad de contratos realizados mediante la plataforma de SECOP II con los códigos UNSPCS relacionados en este proceso fueron 950 durante las vigencias de 2021 hasta 2023.

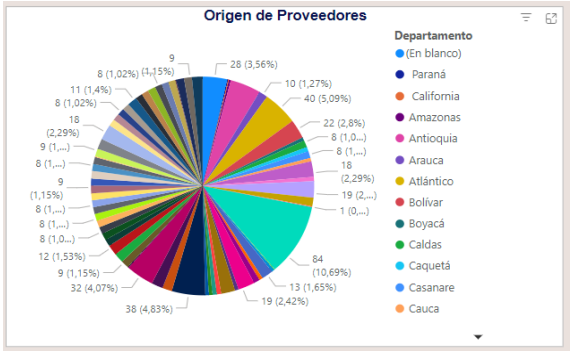



El numero de contratos suscritos mediante la plataforma de SECOP II fue de 950 de los cuales en su mayor porcentaje de contratos se realizo con la empresa FRIO KING IMPORTACIONES S.A.S. Por su parte, las empresas que participaron con mayores valores contratados se encuentran AINECOL S.A.S y MIGUEL QUIJANO

Y COMPAÑÍA S.A.




## 8.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Evaluador acogiéndose al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado por Colombia Compra Eficiente, no exigirá indicadores de capacidad financiera, ni de capacidad organizacional.

## 9. ESTUDIO DE MERCADO

## 9.1 PRECIOS HISTORICOS

De acuerdo a los antecedentes, La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL NEIVA cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto en la vigencia 2023, adquirió los bienes objeto de este documento por medio del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-021-CENAC REGIONAL NEIVA-2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO AL BMMA5" UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC NEIVA EN LA VIGENCIA 2023",** el cual fue adjudicado a **JUAN DANIEL TORRES RIVAS, persona natural con NIT. 1.082.216.187-6** por la cuantía de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MTCE ($ 8.960.000,00), IVA INCLUIDO** mediante **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 021-CENAC REGIONAL NEVA-2023**.

## ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS HISTÓRICO

Para el presente proceso **NO** se tomarán los valores históricos **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 021- CENAC REGIONAL NEVA-2023**, toda vez que la especificación técnica del aire acondicionado adquirido en la vigencia 2023 no corresponde a las especificaciones técnicas de los aires acondicionados que se pretenden adquirir para la BR09 en la vigencia 2024.

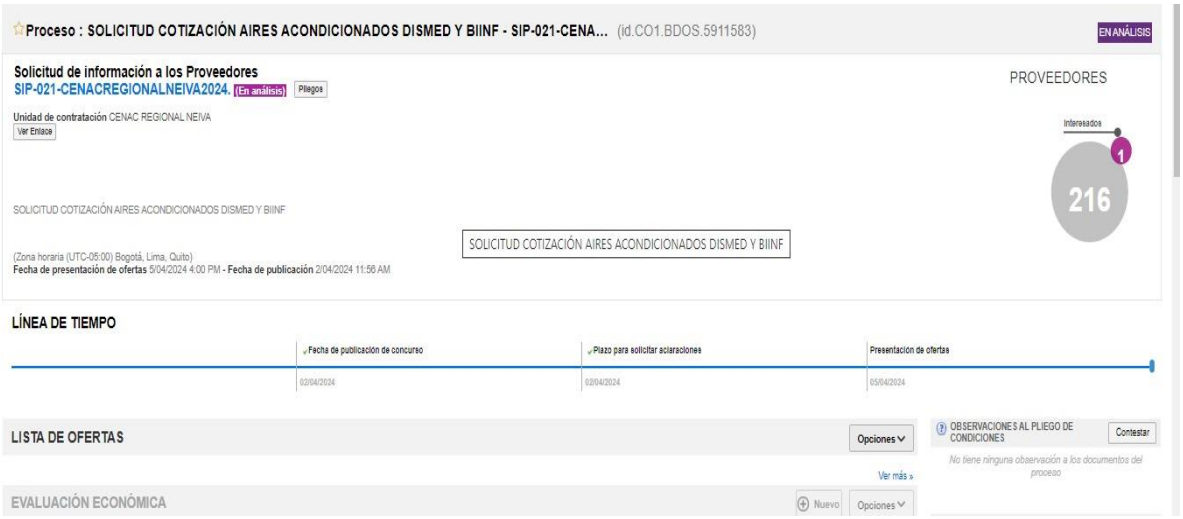
## 9.2 ANALISIS PRECIO DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas

jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los servicios a adquirir la CENAC REGIONAL NEIVA, se cargó la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II, proceso **SIP-021-CENACREGIONALNEIVA-2024;** en donde **NO** se obtuvo respuesta de cotización, como se relaciona a continuación:




De acuerdo a lo anterior, la sección de planes solicitó cotizaciones a través de correo electrónico, por lo cual se recibieron **TRES (03)** cotizaciones mediante correo electrónico, de acuerdo a lo anterior se relaciona información de las TRES (03) empresas que cotizaron y de lo cual se expide el aval por parte del comité técnico estructurador.

| FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA<br>EJERCITO NACIONAL | | PLANILLA ENTREGA SOLICITUD DE COTIZACION CORREO ELECTRONICO | | |
|---|---|---|---|---|
| UNIDAD: CENAC-NEIVA | | Fecha de elaboracion: 18/06/2024 | | |
| **No** | **ASUNTO** | **ORIGEN** | **DESTINO** | **NOMBRE, FIRMA SELLO Y FECHA DE LA PERSONA QUE RECIBE** |
| 1 | SIP-021 CENAC REGIONAL NEIVA - 2024 AIRES ACONDICIONADOS | CENACNEI | DIANA KATHERINE BERMUDEZ GUTIERREZ | jdaires@hotmail.com |
| | | | MARIO ALEJANDRO SUAZA ORTIZ | mazu.serviciosintegrales@gmail.com |
| 2 | | | RODRIGO DELGADO | fernando.vargas@trspartes.com |

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE ENTREGA

Jesús Ibarra Pérez
SUBOFICIAL DEL EJÉRCITO
SV. JESÚS ANTONIO IBARRA PEREZ
Jefe Planes CENAC-NEIVA

| FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA<br>EJERCITO NACIONAL | | PLANILLA ENTREGA SOLICITUD DE COTIZACION SECOP II | | |
|---|---|---|---|---|
| UNIDAD: CENAC-NEIVA | | Fecha de elaboracion: 18/06/2024 | | |
| No | ASUNTO | ORIGEN | DESTINO | NOMBRE, FIRMA SELLO Y FECHA DE LA PERSONA QUE RECIBE |
| 1 | SIP-021 CENAC REGIONAL NEIVA - 2024 AIRES ACONDICIONADOS | CENACNEI | N/A | N/A |
| 2 | | CENACNEI | | |
| 3 | | CENACNEI | | |

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE ENTREGA

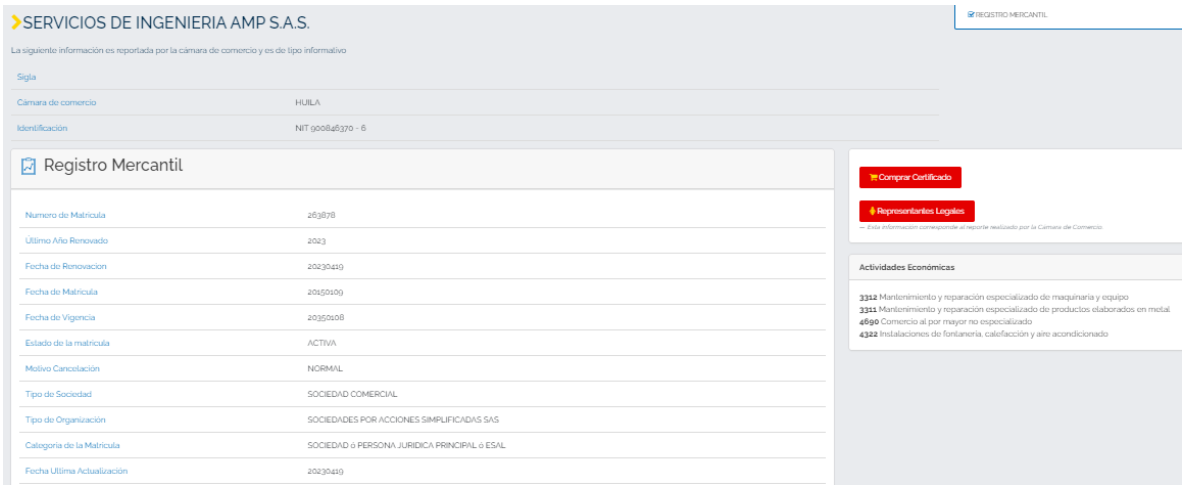
Jesús Ibarra Pérez
88.257.545
SUBOFICIAL DEL EJÉRCITO
SV. JESÚS ANTONIO IBARRA PÉREZ
Jefe Planes CENAC NEIVA

**LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CENAC REGIONAL NEIVA**, recibió respuesta a las solicitudes de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas y procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico:

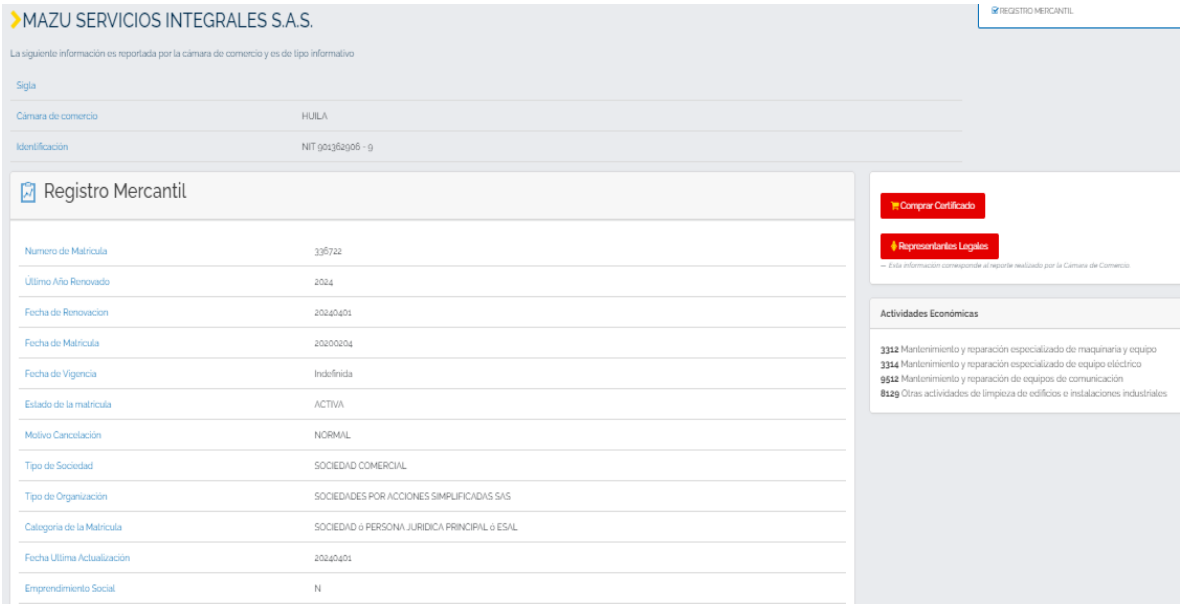
| EMPRESA | FECHA RECIBO DE COTIZACION | CUMPLE / NO CUMPLE | FECHA AVAL TECNICO |
|---|---|---|---|
| MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S | 02/05/2024 | CUMPLE | 04/07/2024 |
| SERVICIOS DE INGENIERIA AMP | 02/05/2024 | CUMPLE | 04/07/2024 |
| JD AIRES INGENIERIA SAS | 5/06/2024 | CUMPLE | 04/07/2024 |

**PANTALLAZO DE VERIFICACION DE:**
**RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)** https://www.rues.org.co

SERVICIOS DE INGENIERIA AMP NIT: 900,846,370-6



MAZU SERVICIOS INTEGRALES NIT: 901,362,906-9



MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | HUILA |
| Identificación | NIT 901362906 - 9 |

Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matricula | 336722 |
| Ultimo Año Renovado | 2024 |
| Fecha de Renovacion | 20240401 |
| Fecha de Matricula | 20200204 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Motivo Cancelación | NORMAL |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20240401 |
| Emprendimiento Social | N |

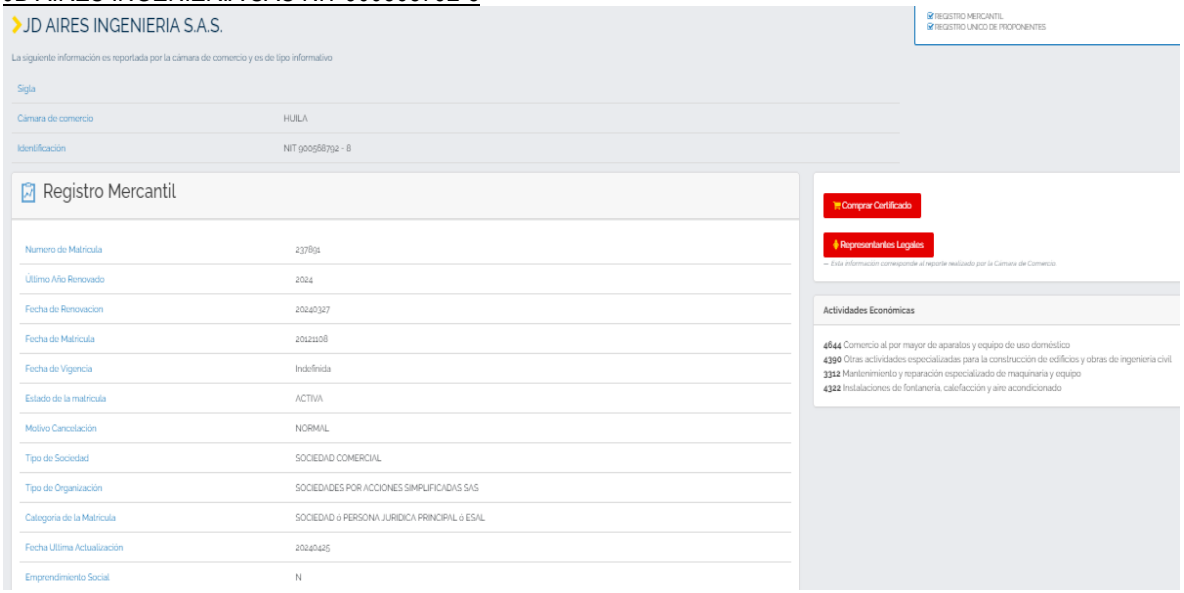
Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
3314 Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
9512 Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

JD AIRES INGENIERIA SAS NIT 900568792-8



JD AIRES INGENIERIA S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | HUILA |
| Identificación | NIT 900568792 - 8 |

Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matricula | 237891 |
| Ultimo Año Renovado | 2024 |
| Fecha de Renovacion | 20240327 |
| Fecha de Matricula | 20121108 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Motivo Cancelación | NORMAL |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20240425 |
| Emprendimiento Social | N |

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

4644 Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

Por lo anterior expuesto se evidencia que se obtuvo respuesta por parte de las empresas las cuales comercializan elementos relacionados con el objeto contractual del presente proceso de acuerdo a la verificación en el RUES; en las condiciones legalmente requeridas, las cuales fueron avaladas por el comité técnico designado por el Ordenador del Gasto y competente contractual, cumpliendo con los requisitos exigidos.

**AVAL TECNICO**

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJERCITO NACIONAL**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" NEIVA**
**NIT: 800.131.039-0**

**AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES**

Neiva Huila, 4 de Julio de 2024

Señor:
**CR. JAISON LEONARDO GÓMEZ PÉREZ**
**Jefe de Estado Mayor BR09 o quien haga sus veces debidamente encargado**
Gerente de Proyecto y/o quien haga sus veces debidamente encargado.

Referencia: **"PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-044-CENAC NEIVA-2024 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 12 ESM-BAS 09 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024".**

Asunto: Aval Cotizaciones.

Por medio del presente documento nos permitimos presentar al señor Coronel Gerente del Proyecto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso de contratación la información de las TRES ***(3) cotizaciones*** allegadas de los bienes y/o servicios requeridos que se pretenden contratar.

| EMPRESA | FECHA RECIBO DE COTIZACION | CUMPLE / NO CUMPLE | FECHA AVAL TECNICO |
|---|---|---|---|
| MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S | 02/05/2024 | CUMPLE | 04/07/2024 |
| SERVICIOS DE INGENIERIA AMP | 02/05/2024 | CUMPLE | 04/07/2024 |
| JD AIRES INGENIERIA SAS | 5/05/2024 | CUMPLE | 04/07/2024 |

Revisada la información de las TRES ***(3) cotizaciones*** allegadas, concluimos que ésta cumple con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico solicitados; por lo cual dichas cotizaciones serán utilizadas para realizar el correspondiente estudio de mercado.

**SS. ANDERSON DUARTE OCHOA**
Comunicaciones estratégicas ESMBASPC09
Comité Técnico Estructurador

## 9.3. ANALISIS DE COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA** –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (si aplica).

2.Las cotizaciones recibidas fueron Tres (3) avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC REGIONAL NEIVA.

3.Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

| ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024 | | | | | | Cotización 1 | Cotización 2 | COTIZACION 3 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | CODIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S<br>VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | SERVICIOS DE INGENIERIA AMP<br>VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | JD AIRES INGENIERIA SAS<br>VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO |
| 1 | 40101701 | 4391201 | Suministro e instalación **AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000Btu INVERTER**: Compresor digital. Ambiente templado: Acondiciona 25 m2 Ambiente caluroso: Acondiciona 20 m2 Sistema: - Deflexión de aire 2 vías. Deshumidificación saludable Filtro antibacterial. Operación silenciosa. Sistema de enfriamiento Jet Cool (Incluye tubería de alta de baja, aislante térmico, cable de comunicación, drenajes y acometida eléctrica). NIVEL DE TENSIÓN 208/120V. con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | UND | 1 | $ 2.543.744 | $ 5.061.935 | $ 2.600.000 |
| 2 | 40101701 | 4391201 | **SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO**<br>***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**<br>DUALCOOL STANDART DE 12000 btu, 220 Voltios<br>Tecnología: inverter,Funciones Básicas: enfriamiento, deshumidificación, ventilación y purificación. Refrigerante: ecológico r410a, capacidad de deshumidificacion mínima de 1.2l/hr, Ventilación: mínimo de tres velocidades Purificación: debe tener sistema que elimine o disminuya bacterias. Normas Técnicas: debe cumplir con la norma técnica calidad colombiana 3714, Color condensadora y evaporadora: blanco,SEER: indicador igual a 16, Los aires acondicionados deben tener una unidad exterior (condensadora), unidad Y interior (evaporadora) y control remoto para cada aire acondicionado. | UND | 1 | $ 2.543.744 | N/A | $ 2.670.000 |
| 3 | 40101701 | 4391201 | "Suministro e instalación **AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU INVERTER. 1.5 TON**<br>SUMINISTRO ELÉCTRICO V-Ph-Hz 230 - 1 - 60 RANGO DE CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO Btu/h 6,000 - 18,000 CONSUMO ENERGÉTICO MÁXIMO 1,600 W RELACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ESTACIONAL (SEER) Btu/h 19 TIPO DE REFRIGERANTE R410A<br>COMPRESOR TIPO Rotativo de velocidad variable FLUJO DE AIRE m3/h 900<br>NIVEL DE RUIDO INTERIOR 44,5 dB<br>DIÁMETROS DE TUBERÍA 1/4 - ½ pulgadas. con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO" | UND | 1 | $ 3.124.703 | $ 5.530.000 | $ 3.250.000 |
| 4 | 40101701 | 4391201 | Suministro e instalación **AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU INVERTER**. 1.5 TON SUMINISTRO ELÉCTRICO V-Ph-Hz 230 - 1 - 60 RANGO DE CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO Btu/h 18,000 - 24,000 CONSUMO ENERGÉTICO MÁXIMO 1,600 W RELACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ESTACIONAL (SEER) Btu/h 19 TIPO DE REFRIGERANTE R410A<br>COMPRESOR TIPO Rotativo de velocidad variable FLUJO DE AIRE m3/h 900<br>NIVEL DE RUIDO INTERIOR 44,5 dB<br>DIÁMETROS DE TUBERÍA 1/4 - ½ pulgadas con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | UND | 1 | $ 4.015.834 | $ 6.020.000 | $ 4.100.000 |

## 9.4 ANÁLISIS ESTADISTICO DE LAS COTIZACIONES

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

| DESVIACION | COEFICIENTE DE VARIACION | MEDIA GEOMETRICA |
|---|---|---|
| $S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$ | $CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$<br>Donde:<br>CV = Coeficiente de variación.<br>$\sigma$ = desviación estándar de la población.<br>$\mu$ = media aritmética de la población. | $\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$ |
| **PROMEDIO** | **MEDIANA** | **OTRAS** |
| $\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$ | $Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$ | **MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES** |

a) **MENOR VALOR UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico.
b) **PROMEDIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico.
c) **MEDIA GEOMETRICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico.
d) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y el MEDIA GEOMETRICA PRECIO UNITARIO.
e) **DISPERSION** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el **MEDIA GEOMETRICA.**
f) **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

## MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al **15%** se establece como criterio el MENOR VALOR.
- Cuando la variación de los datos es mayor al **15%** se establece como criterio la MEDIANA.

| ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024 | | | | | | MENOR VALOR UNITARIO | PROMEDIO | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACIÓN ESTANDAR | % DISPERSION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | CODIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | | | | | | |
| 1 | 40101701 | 4391201 | Suministro e instalación **AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000Btu INVERTER**: Compresor digital. Ambiente templado: Acondiciona 25 m2 Ambiente caluroso: Acondiciona 20 m2 Sistema: - Deflexión de aire 2 vías. Deshumidificación saludable Filtro antibacterial. Operación silenciosa. Sistema de enfriamiento Jet Cool (Incluye tubería de alta de baja, aislante térmico, cable de comunicación, drenajes y acometida eléctrica). NIVEL DE TENSIÓN 208/120V. con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | UND | 1 | $ 2.543.744 | $ 3.401.893 | $ 2.600.000 | $ 3.222.957 | $ 606.803 | 18% |
| 2 | 40101701 | 4391201 | **SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO**<br>***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**<br>DUALCOOL STANDART DE 12000 btu, 220 Voltios<br>Tecnología: inverter,Funciones Básicas: enfriamiento, deshumidificación, ventilación y purificación. Refrigerante: ecológico r410a, capacidad de deshumidificacion mínima de 1.2l/hr, Ventilación: mínimo de tres velocidades Purificación: debe tener sistema que elimine o disminuya bacterias. Normas Técnicas: debe cumplir con la norma técnica calidad colombiana 3714, Color condensadora y evaporadora: blanco,SEER: indicador igual a 16, Los aires acondicionados deben tener una unidad exterior (condensadora), unidad Y interior (evaporadora) y control remoto para cada aire acondicionado. | UND | 1 | $ 2.543.744 | $ 2.606.872 | $ 2.606.872 | $ 2.606.108 | $ 44.638 | 2% |
| 3 | 40101701 | 4391201 | "Suministro e instalación **AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU INVERTER. 1.5 TON**<br>SUMINISTRO ELÉCTRICO V-Ph-Hz 230 - 1 - 60 RANGO DE CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO Btu/h 6,000 - 18,000 CONSUMO ENERGÉTICO MÁXIMO 1,600 W RELACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ESTACIONAL (SEER) Btu/h 19 TIPO DE REFRIGERANTE R410A<br>COMPRESOR TIPO Rotativo de velocidad variable FLUJO DE AIRE m3/h 900<br>NIVEL DE RUIDO INTERIOR 44,5 dB<br>DIÁMETROS DE TUBERÍA 1/4 - ½ pulgadas. con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO" | UND | 1 | $ 3.124.703 | $ 3.968.234 | $ 3.250.000 | $ 3.829.474 | $ 596.466 | 15% |
| 4 | 40101701 | 4391201 | Suministro e instalación **AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU INVERTER**. 1.5 TON<br>SUMINISTRO ELÉCTRICO V-Ph-Hz 230 - 1 - 60 RANGO DE CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO Btu/h 18,000 - 24,000 CONSUMO ENERGÉTICO MÁXIMO 1,600 W RELACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ESTACIONAL (SEER) Btu/h 19 TIPO DE REFRIGERANTE R410A<br>COMPRESOR TIPO Rotativo de velocidad variable FLUJO DE AIRE m3/h 900<br>NIVEL DE RUIDO INTERIOR 44,5 dB<br>DIÁMETROS DE TUBERÍA 1/4 - ½ pulgadas con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | UND | 1 | $ 4.015.834 | $ 4.711.945 | $ 4.100.000 | $ 4.627.915 | $ 492.225 | 10% |

## 9.5. PRECIOS DE REFERENCIA

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

| ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024 | | | | | | PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA | CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | CODIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | | |
| 1 | 40101701 | 4391201 | Suministro e instalación **AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000Btu INVERTER**: Compresor digital. Ambiente templado: Acondiciona 25 m2 Ambiente caluroso: Acondiciona 20 m2 Sistema: - Deflexión de aire 2 vías. Deshumidificación saludable Filtro antibacterial. Operación silenciosa. Sistema de enfriamiento Jet Cool (Incluye tubería de alta de baja, aislante térmico, cable de comunicación, drenajes y acometida eléctrica). NIVEL DE TENSIÓN 208/120V. con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | UND | 1 | $ 2.600.000 | MEDIANA |
| 2 | 40101701 | 4391201 | **SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO**<br>***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**<br>DUALCOOL STANDART DE 12000 btu, 220 Voltios<br>Tecnología: inverter,Funciones Básicas: enfriamiento, deshumidificación, ventilación y purificación. Refrigerante: ecológico r410a, capacidad de deshumidificacion mínima de 1.2l/hr, Ventilación: mínimo de tres velocidades Purificación: debe tener sistema que elimine o disminuya bacterias. Normas Técnicas: debe cumplir con la norma técnica calidad colombiana 3714, Color condensadora y evaporadora: blanco,SEER: indicador igual a 16, Los aires acondicionados deben tener una unidad exterior (condensadora), unidad Y interior (evaporadora) y control remoto para cada aire acondicionado. | UND | 1 | $ 2.543.744 | MENOR VALOR UNITARIO |
| 3 | 40101701 | 4391201 | "Suministro e instalación **AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU INVERTER. 1.5 TON**<br>SUMINISTRO ELÉCTRICO V-Ph-Hz 230 - 1 - 60 RANGO DE CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO Btu/h 6,000 - 18,000<br>CONSUMO ENERGÉTICO MÁXIMO 1,600 W RELACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ESTACIONAL (SEER) Btu/h 19 TIPO DE REFRIGERANTE R410A<br>COMPRESOR TIPO Rotativo de velocidad variable FLUJO DE AIRE m3/h 900<br>NIVEL DE RUIDO INTERIOR 44,5 dB<br>DIÁMETROS DE TUBERÍA 1/4 - ½ pulgadas. con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO" | UND | 1 | $ 3.250.000 | MEDIANA |
| 4 | 40101701 | 4391201 | Suministro e instalación **AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU INVERTER**. 1.5 TON SUMINISTRO ELÉCTRICO V-Ph-Hz 230 - 1 - 60 RANGO DE CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO Btu/h 18,000 - 24,000 CONSUMO ENERGÉTICO MÁXIMO 1,600 W RELACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ESTACIONAL (SEER) Btu/h 19 TIPO DE REFRIGERANTE R410A<br>COMPRESOR TIPO Rotativo de velocidad variable FLUJO DE AIRE m3/h 900<br>NIVEL DE RUIDO INTERIOR 44,5 dB<br>DIÁMETROS DE TUBERÍA 1/4 - ½ pulgadas con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | UND | 1 | $ 4.015.834 | MENOR VALOR UNITARIO |

Con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO DE REFERENCIA TOTAL UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio y calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Con el fin de dar cumplimiento en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Por otra parte, el anterior análisis de precios de los bienes se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

**NOTA 1:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems que incluye el **IVA (EN CASO DE APLICAR)**, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

**NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará** la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

**TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASI MISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLAFORMA TRANSACCION SECOPII**.

**IGUALMENTE, EL FORMATO SUBIDO AL SECOP II CON LA PROPUESTA ECONÒMICA POR PARTE DE LA ENTIDAD NO PUEDE SER MODIFICADO.**

## 9.6 PROYECCIÓN CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

La Entidad realiza una proyección de cantidades mínimas a adquirir de los servicios, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por evento el cual se da de manera anual una única vez y se puede conocer con exactitud la cantidad de servicios que podrá adquirir cada unidad beneficiaria sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada una de ellas.

| PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-044-CENAC NEIVA-2024<br>"ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024". | | | | | | BMMA5 | | BIINF | | DISPENSARIO | | CANTIDAD REQUERIDA TOTAL | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CODIGO UNSPSC | CODIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | PRECIO DE REFERENCIA | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA X UNIDAD | VALOR TOTAL | CANTIDAD REQUERIDA X UNIDAD | VALOR TOTAL | CANTIDAD REQUERIDA X UNIDAD | VALOR TOTAL | | |
| 1 | 40101701 | 4391201 | Suministro e instalación AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000Btu INVERTER: Compresor digital. Ambiente templado: Acondiciona 25 m2 Ambiente caluroso: Acondiciona 20 m2 Sistema: - Deflexión de aire 2 vías. Deshumidificación saludable Filtro antibacterial. Operación silenciosa. Sistema de enfriamiento Jet Cool (Incluye tubería de alta de baja, aislante térmico, cable de comunicación, drenajes y acometida eléctrica). NIVEL DE TENSIÓN 208/120V. con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | $2.600.000 | PAR | 0 | N/A | 20 | $52.000.000 | 0 | N/A | **20** | $52.000.000 |
| 2 | 40101701 | 4391201 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO<br><br>*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:<br><br>DUALCOOL STANDART DE 12000 btu, 220 Voltios<br><br>Tecnología: inverter,Funciones Básicas: enfriamiento, deshumidificación, ventilación y purificación. Refrigerante: ecológico r410a, capacidad de deshumidificacion mínima de 1.2l/hr, Ventilación: mínimo de tres velocidades Purificación: debe tener sistema que elimine o disminuya bacterias. Normas Técnicas: debe cumplir con la norma técnica calidad colombiana 3714, Color condensadora y evaporadora: blanco,SEER: indicador igual a 16, Los aires acondicionados deben tener una unidad exterior (condensadora), unidad Y interior (evaporadora) y control remoto para cada aire acondicionado. | $2.543.744 | UN | 1 | $2.543.744 | 0 | N/A | 6 | $15.262.464 | **7** | $17.806.208 |
| 3 | 40101701 | 4391201 | "Suministro e instalación AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU | $3.250.000 | UN | 0 | N/A | 15 | $48.750.000 | 0 | N/A | **15** | $48.750.000 |



Carrera 16 No. 21 – 300 Cantón Militar Tenerife
Neiva – Huila
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | INVERTER. 1.5 TON SUMINISTRO ELÉCTRICO V-Ph-Hz 230 - 1 - 60 RANGO DE CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO Btu/h 6,000 - 18,000 CONSUMO ENERGÉTICO MÁXIMO 1,600 W RELACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ESTACIONAL (SEER) Btu/h 19 TIPO DE REFRIGERANTE R410A COMPRESOR TIPO Rotativo de velocidad variable FLUJO DE AIRE m3/h 900 NIVEL DE RUIDO INTERIOR 44,5 dB DIÁMETROS DE TUBERÍA 1/4 - ½ pulgadas. con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO" | | | | | | | | | | |
| 4 | 40101701 | 4391201 | Suministro e instalación AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU INVERTER. 1.5 TON SUMINISTRO ELÉCTRICO V-Ph-Hz 230 - 1 - 60 RANGO DE CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO Btu/h 18,000 - 24,000 CONSUMO ENERGÉTICO MÁXIMO 1,600 W RELACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ESTACIONAL (SEER) Btu/h 19 TIPO DE REFRIGERANTE R410A COMPRESOR TIPO Rotativo de velocidad variable FLUJO DE AIRE m3/h 900 NIVEL DE RUIDO INTERIOR 44,5 dB DIÁMETROS DE TUBERÍA 1/4 - ½ pulgadas con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | $4.015.834 | UN | 0 | N/A | 4 | $16.063.336 | 0 | N/A | **4** | $16.063.336 |
| | | | | | | TOTAL | $2.543.744 | TOTAL | $116.813.336 | TOTAL | $15.262.464 | **TOTAL** | $134.619.544 |
| | | | | | | PRESUPUESTO ASIGNADO | $3.730.000 | PRESUPUESTO ASIGNADO\| | $30.000.000 | PRESUPUESTO ASIGNADO | $16.000.000 | **PRESUPUESTO ASIGNADO TOTAL** | $49.730.000 |
| | | | | | | SALDO | $1.186.256 | SALDO | ($86.813.336) | SALDO | $737.536 | **SALDO** | ($84.889.544) |

## 9.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Se estima un cubrimiento del 78% de acuerdo a los precios de referencia establecidos y el presupuesto asignado para el presente proceso de la vigencia fiscal 2024. Dichas cantidades serán ajustadas al momento de la adjudicación.

| PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-044-CENAC NEIVA-2024 "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024". | | | | BMMA5 | | | | | BIINF | | | | | DISPENSARIO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | CANTIDAD REQUERIDA X UNIDAD | PROYECTADO A ADQUIRIR | | LIMITACION | | CANTIDAD REQUERIDA X UNIDAD | PROYECTADO A ADQUIRIR | | LIMITACION | | CANTIDAD REQUERIDA X UNIDAD | PROYECTADO A ADQUIRIR | | LIMITACION | |
| ITEM | CODIGO UNSPSC | CODIGO DANE | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | | Cantidad | % | Cantidad | % | | Cantidad | % | Cantidad | % | | Cantidad | % | Cantidad | % |
| 1 | 40101701 | 4391201 | Suministro e instalación AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000Btu INVERTER: Compresor digital. Ambiente templado: Acondiciona 25 m2 Ambiente caluroso: Acondiciona 20 m2 Sistema: - Deflexión de aire 2 vías. Deshumidificación saludable Filtro antibacterial. Operación silenciosa. Sistema de enfriamiento Jet Cool (Incluye tubería de alta de baja, aislante térmico, cable de comunicación, drenajes y acometida eléctrica). NIVEL DE TENSIÓN 208/120V. con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | 0 | 0 | N/A | 0 | N/A | 20 | 5 | 25% | 15 | 75% | 0 | 0 | N/A | 0 | N/A |
| 2 | 40101701 | 4391201 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO<br><br>*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:<br><br>DUALCOOL STANDART DE 12000 btu, 220 Voltios<br><br>Tecnología: inverter,Funciones Básicas: enfriamiento, deshumidificación, ventilación y purificación. Refrigerante: ecológico r410a, capacidad de deshumidificacion mínima de 1.2l/hr, Ventilación: mínimo de tres velocidades Purificación: debe tener sistema que elimine o disminuya bacterias. Normas Técnicas: debe cumplir con la norma técnica calidad colombiana 3714, Color condensadora y evaporadora: blanco,SEER: indicador igual a 16, Los aires acondicionados deben tener | 1 | 1 | 100% | 0 | 0% | 0 | N/A | 0% | N/A | 0% | 6 | 6 | 100% | 0 | 0% |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | una unidad exterior (condensadora), unidad Y interior (evaporadora) y control remoto para cada aire acondicionado. | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 40101701 | 4391201 | "Suministro e instalación AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU INVERTER. 1.5 TON SUMINISTRO ELÉCTRICO V-Ph-Hz 230 - 1 - 60 RANGO DE CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO Btu/h 6,000 - 18,000 CONSUMO ENERGÉTICO MÁXIMO 1,600 W RELACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ESTACIONAL (SEER) Btu/h 19 TIPO DE REFRIGERANTE R410A COMPRESOR TIPO Rotativo de velocidad variable FLUJO DE AIRE m3/h 900 NIVEL DE RUIDO INTERIOR 44,5 dB DIÁMETROS DE TUBERÍA 1/4 - ½ pulgadas. con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO" | 0 | 0 | N/A | 0 | N/A | 15 | 2 | 13% | 13 | 87% | 0 | 0 | N/A | 0 | N/A |
| 4 | 40101701 | 4391201 | Suministro e instalación AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU INVERTER. 1.5 TON SUMINISTRO ELÉCTRICO V-Ph-Hz 230 - 1 - 60 RANGO DE CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO Btu/h 18,000 - 24,000 CONSUMO ENERGÉTICO MÁXIMO 1,600 W RELACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ESTACIONAL (SEER) Btu/h 19 TIPO DE REFRIGERANTE R410A COMPRESOR TIPO Rotativo de velocidad variable FLUJO DE AIRE m3/h 900 NIVEL DE RUIDO INTERIOR 44,5 dB DIÁMETROS DE TUBERÍA 1/4 - ½ pulgadas con sus respectivos controles remotos, manuales de uso y capacitación. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | 0 | 0 | N/A | 0 | N/A | 4 | 2 | 50% | 2 | 50% | 0 | 0 | N/A | 0 | N/A |

**NOTA:** Las unidades del BMMA5 y Dispensario medico cumple al 100% la necesidad, mientras que en la necesidad del BIINF hay un deficit, por lo cual se sugiere que la entidad contratante en aras de suplir el 100% de la necesidad podrá adicionar presupuesto o podrá realizar al momento de la adjudicacion una necesidad real de acuerdo al valor ofertado final con el presupuesto asignado.

## 10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> *"(…) 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> *PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)" (Sic)*

| MODALIDAD DE CONTRATACION | APLICA |
|---|---|
| LICITACION PÚBLICA | |
| SELECCIÓN ABREVIADA | |
| **MÍNIMA CUANTÍA** | **X** |
| CONCURSO DE MERITOS | |
| CONTRATACIÓN DIRECTA | |

## 10.1 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. "La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

## 10.2 NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

• Constitución Política de la República de Colombia.
• Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil".
• Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
• Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
• Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
• Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
• Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
• Ley 816 de 2003 ""Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
• Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
• Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
• Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
• Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
• Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.
• Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes

Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones"

• Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"

• Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

• Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

• Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024", modificado por el Decreto 0163 del 14 de febrero de 2024 y modificado por el Decreto 0312 del 6 de marzo de 2024.

• Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

• Decreto 0142 de 01 febrero 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para promover el acceso al sistema de compras públicas de las MiPymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan créditos sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales, se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

• Decreto No.680 del 22 de Junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

• Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

• Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 por el cual "por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los Órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"• Manuales de Colombia Compra Eficiente.

• Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

• Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)

• Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

• Decreto No. 579 del 31 de Mayo de 2021, modificado por el decreto 1041 de junio 21 de 2022, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 Por el cual se establece el plan de austeridad en el gasto 2024

• Concepto C-288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera– Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021- Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.

• Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.

Demas normas ambientales aplicable al presente proceso contractual

• Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

## 10.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3, 4 y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> "(…) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
>
> 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes (…)
>
> PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional. (…)" (Sic) (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

| UMBRAL DE MIPYMES 2024 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **532.338.092** |

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($49.730.000,00) MCTE IVA INCLUIDO**, así las cosas, es viable la limitación de MiPymes nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos:**

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:**

*"(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante **certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***
2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con **la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015**, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.***

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la **copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario***

***anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.***

***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto* ***no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*** *(…)" (Sic) (*subrayado por fuera del texto)

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a MiPymes, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

## 11. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.
En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

## TIPIFICACION:

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los

riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

**ESTIMACION:**

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

**ASIGNACION:**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC NEIVA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

| TABLA DE PROBABILIDAD | | | |
|---|---|---|---|
| DESCRIPTOR | NIVEL | DESCRIPCIÓN | FRECUENCIA |
| Rara vez | 1 | El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales. | No se ha presentado en los últimos 5 años. |
| Improbable | 2 | El evento puede ocurrir en algún momento. | Al menos 1 vez en los últimos 5 años. |
| Posible | 3 | El evento podría ocurrir en algún momento. | Al menos 1 vez en los últimos 2 años. |
| Probable | 4 | El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias. | Al menos 1 vez en el último año. |
| Casi seguro | 5 | Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias. | Más de 1 vez al año. |

| TABLA DE IMPACTO | | |
|---|---|---|
| DESCRIPTOR | NIVEL | DESCRIPCIÓN |
| Insignificante | 1 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad. |
| Menor | 2 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad. |
| Moderado | 3 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad. |
| Mayor | 4 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad. |
| Catastrófico | 5 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad. |

| IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración | Insignificante 1 | Menor 2 | Moderado 3 | Mayor 4 | Catastrófico 5 |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 8 - 9 y 10 | Riesgo externo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2 - 3 y 4 | Riesgo bajo |

**MATRIZ**

## RIESGOS REGULATORIOS

| | | |
|---|---|---|
| ***Nº*** | | **1** |
| ***CLASE*** | | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | | PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION |
| ***TIPO*** | | REGULATORIO |
| ***DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*** | | CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES |
| ***PROBABILIDAD*** | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 4<br>PROBABLEMENTE |
| ***IMPACTO*** | ***CALIFICACION CUALITATIVA*** | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| | ***CALIFICACION CUANTITATIVA*** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 4<br>MAYOR |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 8 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO EXTREMO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | 50% AL CONTRATANTE<br>50% AL CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 4 |
| | ***IMPACTO*** | 3 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 7 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO ALTO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | PLANEACION |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | **CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO** | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS |
| | **DIARIOS** | DIARIOS |

## RIESGOS ECONÓMICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |

| FUENTE | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ETAPA | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | R. ECONOMICO | R. FINANCIERO | R. FINANCIERO | R. ECONÓMICO | R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL. | LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICAA LA ADMINISTRACIÓN. | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS. | POR DEFECTOS A LA CALIDAD DE LOS BIENES DEL SUMINITRO. | LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN A AQUELLOS INSUMOS QUE SON IMPORTADOS Y SON NECESARIOS PARA LA CALIDAD DE LOS BIENES DE LA ADQUISICIÓN. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO | INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO SE CUMPLACON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO. | QUE NO SE CUMPLACON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS SUMINISTROS QUE SEAN NECESARIOS EN LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS. |
| PROBABILIDAD (1-5) | 3 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 |
| IMPACTO (1-10) | 8 | 5 | 5 | 3 | 7 | 7 | 7 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 8 | 6 | 4 | 2 | 7 | 7 | 8 |
| CATEGORÍA | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE AGINA? | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/ DEBIDO PROCESO |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION |
| MONITOREO Y REVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | MENSUALES |

## RIESGOS JURIDICOS

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ETAPA | | PLANEACIÓN- | SELECCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | | OPERACIONALES | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN | | NO PONDERAR ADECUADAMENTE DENTRO DE LA INVITACIÓN LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO | RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGA LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA | RIESGO DERIVADO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO, DEBIDO AL ABSTENCION DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA. | NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTES DEL CONTRATISTA. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | QUE NO SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA | INHABILIDAD DE LOS OFERENTES | QUE NO SE PUEDA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL | TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA |
| PROBABILIDAD | | 3 | 3 | 3 | 3 |
| IMPACTO | | 4 | 3 | 4 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 6 | 6 | 7 | 7 |
| CATEGORÍA | | ALTO | ALTO | ALTO | ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | COMITÉ ESTRUCTURADOR | OFERENTE | EL CONTRATISTA TENIENDO EN CUENTA LA ABSTENCION DE LA SUSCRIPCON DEL CONTRATO | 100% CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | MODIFICANDO LA INVITACIÓN PUBLICA, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS | SOLICITANDO LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS | AGOTAR EL DEBIDO PROCESO CON EL CONTRATISTA / Y GESTIÓN ANTE LA ASEGURADORA POR LA PÓLIZA DE SERIEDAD | DEBIDO PROCESO |
| IMPACTO DESPUÉS DEL | PROBABILIDA D | 1 | 1 | 1 | 1 |
| TRATAMIENT | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 2 | 2 | 2 | 2 |
| CATEGORÍA | | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL GERENTE DE PROYECTO | ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL SUPERVISOR Y |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN | AL REALIZAR LA EVALUACION | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y GERENTE DEL PROYECTO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN | EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO | UNA VEZ SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | AUDITANDO LA INVITACIÓN PUBLICA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN | CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA EVALUACIÓN. | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO | REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO. |
| | PERIODICIDA D ¿CUÁNDO? | AL REALIZAR EL BORRADOR DE INVITACIÓN PUBLICA | EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN. | AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN. |

## RIESGOS TÉCNICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | ESPECIFICO | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ETAPA | PLANEACION | SELECCIÓN | CONTRATACION | EJECUCION |

| TIPO | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | LA DESCRIPCION DE LA ADQUISICION NO ES CLARA | QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LA ESPECIFICACION DE LOS BIENES A ADQUIRIR | QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR | INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRATACTUALES DE LA ADQUISICONE DE LOS BIENES |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | QUE NO SE AVALE LAS COTIZACIONES | SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO | QUE NO SE FIRME CONTRATO | QUE NO SE PUEDA ENTREGAR EN EL TIEMPO ACORDADO LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO |
| **PROBABILIDAD** | 2 | 2 | 2 | 3 |
| **IMPACTO** | 4 | 4 | 5 | 4 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 6 | 6 | 7 | 7 |
| **CATEGORÍA** | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | COMITES ESTRUCTURADOR | OFERENTE | ENTIDAD | CONTRATISTA |
| **RATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | VERIFICAR QUE LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION | SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS BIENES A CONTRATAR | MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION | SOLICITAR A LA EMPRESA O CONTRATISTA CUMPLA CON LA ENTREGA EFICIENTEMENTE DE LO CONTRARIO INICIARA EL DEBIDO PROCESO |
| **PROBABILIDAD** | 1 | 1 | 1 | 1 |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | 1 | 1 | 1 | 2 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 2 | 2 | 2 | 3 |
| **CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | NO | NO | SI | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | LOS COMITES ESTRUCTURADORES | LOS COMITES EVALUADORES | LOS COMITES EVALUADORES | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | NA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | ANTES DEL CIERRE | ANTES DE LA EJECUCIÒN | HASTA EL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCION |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES | CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES | CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO PREVIA SOLICTUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. |
| | **PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | EN LA ESTRUCTURACION | | EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO |

## RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

| ***Nº*** | | **1** | **2** | **3** |
|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | | PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION | CONTRATACION EJECUCION | CONTRATACIONEJECUCION |
| ***TIPO*** | | SOCIALES O POLITICOS | SOCIALES O POLITICOS | SOCIALES O POLITICOS |
| ***DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*** | | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO | OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS | INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. |
| ***PROBABILIDAD*** | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 1<br>RARO | 2<br>IMPROBABLE | 1<br>RARO |
| ***IMPACTO*** | ***CALIFICACION CUALITATIVA*** | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIONDEL |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | CONSECUCIONDEL OBJETO CONTRACTUAL | PARTES | OBJETO CONTRACTUAL |
| | ***CALIFICACION CUANTITATIVA*** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 4<br>MAYOR | 3<br>MODERADO | 4<br>MAYOR |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 5 | 5 | 5 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | 100% AL CONTRATANTE | 100% AL CONTRATANTE | 100% AL CONTRATANTE |
| ***TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS*** | | LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 2 | 1 |
| | ***IMPACTO*** | 3 | 2 | 3 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 4 | 4 | 4 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | PLANEACION | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBODE SATISFACCIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS | CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISORDEL CONTRATO DELOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | DIARIOS | MENSUALES | MENSUALES |

## RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (CUANDO APLIQUE)

## RIESGOS AMBIENTALES:

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (CUANDO APLIQUE).

## GARANTIA UNICAS DE LAS OBLIGACIONES

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJE – CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – REGIONAL NEIVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

**Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.**

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJE – CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

| **GARANTIAS** | |
|---|---|
| **CALIDAD DEL BIEN** | Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso |
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.**<br>En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación<br>Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión. | |

**PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia**

**al beneficio de excusión.**

En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO** - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

## 12. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

## 12.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

## 12.2 DE LA INDEMNIDAD:

En el contrato resultante del presente proceso de **MINIMA CUANTIA** se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

## 12.3 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**12.3.1 Multas por incumplimiento parcial**: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato

incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**12.3.2 Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniario:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por

terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA:** Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA estipule disposición en contrario.

## 12.4 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

## 13.REQUISITOS HABILITANTES

## 13.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION JURIDICA

### 13.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

### 13.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matricula mercantil, que será verificado por la entidad a través de la plataforma del SECOP II, el cual debe estar **renovado a año 2024, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. **Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial**, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 77 y S.S. del Código General del proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**Documento expedido en el exterior**

EN TODOS LOS CASOS, DEBERAN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPOSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CODIGO GENRAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). EN TRATANDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE INDOLE LEGAL Y TECNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARA EXIGIBLE PARA EL ADJUDICATARIO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MDN – EJERCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ACEPTARA DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERA APORTAR LOS DOCUMENTOS IDONEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**Propuestas conjuntas**

**Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

• Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

• La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

**AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

**DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 3 A o 3 B**

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

**PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y

COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

El Consejo de Estado, en sentencia del 16 de mayo de 1991, señaló que las profesiones liberales son aquellas actividades en las que predomina el ejercicio del intelecto, han sido reconocidas por el Estado y su ejercicio requiere la habilitación a través de un título académico.

*En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."*

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

**13.1.3Verificación antecedentes judiciales del oferente**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejercito Nacional realizara e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

**Nota :** Nota: El proponente deberá realizar la verificación y anexarla a la oferta, (No mayor a treinta días antes del cierre del proceso contractual)

**13.1.4 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes Nacionales**

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. ( Anexando copia cedula, antecedentes profesionales, tarjeta profesional y copia del último pago parafiscales)

- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

- **PERSONA NATURAL:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSION. **Nota:** En caso de

ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

**13.1.5 Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría**

Al tenor del Articulo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente y su empresa, junto a su propuesta deberá certificar que no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

**Nota:** Nota: El proponente deberá realizar la verificación y anexarla a la oferta, (No mayor a treinta días antes del cierre del proceso contractual)

**13.1.6 Certificación Antecedentes Disciplinarios**

El proponente y su empresa deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

**Nota:** Nota: El proponente deberá realizar la verificación y anexarla a la oferta, (No mayor a treinta días antes del cierre del proceso contractual)

**13.1.7 Diligenciamiento del Formulario "*Compromiso Anticorrupción*"**

En este formulario No 5 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

**13.1.8 Diligenciamiento del Formulario "Antisoborno"**

En este formulario No 6 se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

**13.1.9 Diligenciamiento del Formulario "*Pacto de Integridad"***

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional y Ministerio de Defensa Nacional

**13.1.10 Cédula de ciudadanía**

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones

Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

**13.1.11 Certificado del registro nacional de medidas correctivas:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y el CENAC NEIVA consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el CENAC NEIVA requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

**Nota:** Nota: El proponente deberá realizar la verificación y anexarla a la oferta, (No mayor a treinta días antes del cierre del proceso contractual)

**13.1.12 Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad (Formulario 4).**

Los proponentes deberán anexar formulario 4 mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

**13.1.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)**

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

**13.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"**

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

> *"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*

*b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*

*c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".*

*PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".*

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

**13.1.15 Diligenciamiento del Formulario *"Compromiso de Confidencialidad"***

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario, deberá presentarse el formulario que incorpora compromiso de confidencialidad debidamente suscrito por el oferente.

**13.1.16 Diligenciamiento del Formulario No 10 Origen lícito de recursos**

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario (anexo invitación publica). El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

**13.1.17 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota1: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o CENAC REGIONAL NEIVA

Nota 2: Nota: El proponente deberá realizar la verificación y anexarla a la oferta, (No mayor a treinta días antes del cierre del proceso contractual)

**13.1.18 CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM. Ahora bien, en el evento en que el oferente sea un proponente plural (consorcio o unión temporal) se solicitará allegar la respectiva consulta para cada uno de los representantes

legales de las sociedades que conformen el proponente plural.

**Nota:** Nota: El proponente deberá realizar la verificación y anexarla a la oferta, (No mayor a treinta días antes del cierre del proceso contractual)

**NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES**, "*LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*

## 13.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

### 13.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMEINTO

**a.** ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 02, mediante el cual acredite que los elementos ofertados cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y señaladas en el presente documento.

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación de los siguientes aspectos:

El proponente deberá acreditar que los bienes a adquirir cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas.

**NOTA 1**: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo al Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento"

### b. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar en documento independiente y debidamente suscrita por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE, así:

| No | DESCRIPCION | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | **FUNCIONAMIENTO:** El oferente debe certificar que entregará carta de compromiso de los equipos en la cual el representante legal genere contexto y certificación del debido funcionamiento del equipo siendo nuevo para instalar y así mismo el compromiso de que | | |

<table>
<tr><td></td><td>en la entrega de cada equipo serán verificados los elementos y accesorios que contenga cada caja, por medio de acta.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO: El oferente certificará que asumirá el transporte y demás costos indirectos para la entrega de los elementos los cuales deberán realizar su ingreso en el Almacén de Intendencia del BASPC 09-NEIVA (HUILA).</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>FICHAS TECNICAS: El oferente deberá allegar las fichas técnicas de los bienes, deberán ser de marcas reconocidas en el mercado. Se le recomienda al oferente al momento de aportarlas, identificar en el archivo de las fichas con el número del ítem que corresponda</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El oferente debe certificar que entregará los elementos embalados y rotulados conforme a la especificación técnica y lo dispuesto por el Fabricante, garantizando que el embalaje - empaque evidencie, nombre del bien y Especificación técnica para ser verificado en el momento de la recepción por parte del Supervisor del contrato. Todos los elementos deben ser entregados en perfecto estado con sus respectivas Características técnicas y con sus respectivos manuales de instalación y funcionamiento.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>SERVICIOS AUTORIZADOS: El oferente debe certificar que los servicios que se realicen sin autorización del supervisor de contrato NO podrán ser facturados y/o cancelados, los servicios solo serán autorizados por medio de orden de trabajo según formato del supervisor.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS: El contratista debe entregar los elementos nuevos no se aceptan usados o deteriorados. Los elementos deben ser entregados en sus empaques originales y debidamente sellados, empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y/o almacenamiento con sus respectivas características técnicas, deberán estar en buen estado de conservación, sin maltrato que dificulte el adecuado uso de los elementos adquiridos.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>El oferente debe certificar que realizará la entrega de los elementos cinco días después de la previa solicitud del supervisor del contrato.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>LINIAMIENTOS INHERENTES A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RELATIVOS A COMPRAS O ADQUISICIONES Y CONTRATACION A BIENES Y SERVICIOS (DECRETO 1072 DEL 2015 EN EL CAPITULO 6 "SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO"<br><br>El Ministerio de Trabajo podrá empezar a ejercer su función de inspección, vigilancia y control del SG-SST y lo hará de manera más fuerte a partir del primero de enero del 2020. Los planes de mejoramiento resultantes de las autoevaluaciones deben ser registradas en las ARL a partir del 2020. Allí utilizarán la información con el fin de orientar las visitas que hagan a las empresas y ayudarlas a obtener<br>reconocimiento oficial de que están implementando el SG- SST.<br><br>La empresa oferente debe llenar el formato anexo con el cual debe responder si cumple con la asignación del responsable para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0312 de 2019:<br><br>
<table>
<tr><th colspan="4">TABLA DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESA POR NÚMERO DE TRABAJADORES</th></tr>
<tr><td colspan="4">Marque con una X de acuerdo al número de trabajadores (independientemente de su forma de contratación o vinculación) y de acuerdo a la clasificación del riesgo en la columna CLASIFICACIÓN (X)</td></tr>
<tr><th>NÚMERO DE TRABAJADOR ES</th><th>CLASIFICACIÓN DEL RIESGO</th><th>REQUISITOS RESPONSABLE SG-SST</th><th>CLASIFICACIÓN (X)</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Podrá ser realizado por un técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas o por un tecnólogo en</td><td></td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Diez (10) o menos trabajador es | I, II ó III | SST, profesional en SST y profesional con posgrado en SST.<br>Debe contar con licencia vigente en SST.<br>Acreditar mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.<br>Acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.<br>NOTA: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia<br>con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo. | | | |
| | Once (11) a cincuenta (50) trabajadores | I, II ó III | Podrá ser realizado por un tecnólogo en SST o en alguna de sus áreas.<br>Debe contar con licencia vigente en SST.<br>Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia certificada<br>por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo<br>Debe contar con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST. | | | |
| | Cincuenta (50) o menos trabajadores | IV ó V | Podrá ser realizado por un profesional en SST o profesional con posgrado en SST.<br>Debe contar con licencia en SST vigente<br>Debe contar con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST | | | |
| | Más de cincuenta (50) trabajadores | I, II, III, IV ó V | Podrá ser realizado por un profesional en SST o profesional con posgrado en SST.<br>Debe contar con licencia en SST vigente<br>Debe contar con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST. | | | |

Así mismo certifico que a la fecha nos encontramos en la fase de Seguimiento y plan de mejora, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, en su
Artículo 25:

La Dirección General de Sanidad Militar dentro de sus políticas establece un cumplimiento en la Evaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, igual o superior al 61% (Moderadamente Aceptable), de acuerdo a los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019, Articulo 28.

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28

CRITERIO VALORACIÓN
Puntaje obtenido menor al 60% CRITICO
Puntaje obtenido entre el 61% y el 85% MODERADAMENTE ACEPTABLE
Puntaje obtenido mayor o igual al 86% ACEPTABLE.

Doy fe que a la fecha hemos evaluado y calificado los ítems - Tabla de Valores de los Estándares Mínimos contenidos en el Artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 de acuerdo al número de trabajadores de nuestra organización, con un porcentaje de cumplimiento del %.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Teniendo en cuenta lo anterior en caso de requerirse estaremos dispuestos a recibir visita de verificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del contratante. | | |
| 9 | **DESMONTE E INSTALACION**: El proponente debe certificar que asumirá todos los gastos que conlleve con el desmonte de los antiguos aparatos eléctricos (aires acondicionados) e instalación de los nuevos aires acondicionados. | | |
| 10 | **FUNCIONAMIENTO:** El proponente debe certificar que entregarán los equipos debidamente instalados, conectados y funcionando apropiadamente | | |
| 11 | El proponente debe certificar que deberá garantizar la calidad de los elementos y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas. Además, los elementos deberán corresponder a las especificaciones descritas en la ficha técnica y códigos UNSPSC. | | |
| 12 | **PUNTO FISICO:** El oferente debe contar con una **sede física en la ciudad de Neiva**, por lo que se realizará validación en el certificado de existencia y representación legal. | | |
| 13 | **GARANTIA TECNICA:** El proponente junto con la oferta deberá certificar en documento independiente, la Garantía Técnica y Término de respuesta para los ítems ofrecidos, deberá ser suscrita por Representante Legal, así:<br>a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.<br>b) Que ampare la calidad de los insumos y material que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual.<br>c) Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos. | | |
| 14 | **TÉRMINO DE RESPUESTA:** El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el las unidades beneficiarias para tal fin, para ser resuelto por el contratista.<br>Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios. | | |
| 16 | **CLAUSULA DE CATALOGACION:** El contratista; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación "DIRECTIVA 034 del 19 de noviembre de 2018, quedando asimismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen.<br><br>El adjudicatario quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como FORMULARIO 13 "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN", quedando asimismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico. El cual deberá ser diligenciado con la oferta. | | |

**13.2.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES**

Por lo expuesto y para este proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar el formulario "EXPERIENCIA" de acuerdo a los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
- Anexar como MINIMO una (01) **certificación del contrato o acta de liquidación donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa**, documentos que deben reunir las siguientes características:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO O ACTA DE LIQUIDACION, cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

La experiencia aportada por el oferente deberá sumar un valor igual o superior al 100% de la disponibilidad presupuestal del presente proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - NEIVA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. El documento soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC NEIVA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

**Nota 1**: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
**Nota 2**: La CENAC REGIONAL NEIVA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4**: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

### 13.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia especifica de los integrantes, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. En todo caso cualquiera de los integrantes puede cumplir con el 100% de la experiencia. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante sub contratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Las copias de los documentos cargadas en la plataforma electrónica SECOP II deben ser completamente legibles.

### 13.2.4 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 09 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 50% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
• Año celebración del contrato
• Valor del contrato
• Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
• La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta
Suficiente para acreditar la experiencia.
• La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

**NOTA 1: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES**, *"LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"*.

### 13.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

**A) CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

**Nota:** La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No.2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

**B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito
**C) FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF:** Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

**En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

El FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF será cargado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

**D) RESOLUCION DE FACTURACION:** El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

**NOTA**: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

E) **INFORMACIÓN IMPUESTOS IVA DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS– FORMULARIO No. 11**

Los oferentes deben diligenciar el formulario informativo CON EL PORCENTAJE (%) DE DISCRIMINACIÓN DEL IVA Y EL VALOR CORRESPONDIENTE PARA CADA ÍTEM.

Este formulario debe ser anexado a la plataforma SECOP II, debidamente firmado por el representante legal o el apoderado junto con la oferta, **con el fin de establecer la discriminación del porcentaje del IVA.**

Este formulario es de manera informativa para la revisión de la tarifa del IVA.

**NOTA 1:** Se deberá discriminar para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.
**NOTA 2:** Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta no son responsables de IVA, no deberán diligenciar este formulario.
**NOTA 3:** El adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en la aceptación de oferta.
**NOTA 4:** La Entidad tendrá la potestad de solicitar únicamente al adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario.

En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente, al Formulario No. 11, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS DEL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica) DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONÓMICA, por ende, el oferente aceptará sin prejuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 5% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

### 13.3.1 REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

### 13.3.1.1 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA EN EL SECOP II

**VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO (**en el SECOP II), será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASINADO PARA EL PROCESO como lo indique la Entidad. Por tratarse ésta de una oferta de carácter informativo, LA CENAC REGIONAL NEIVA se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma u omita diligenciar el valor correctamente.

**OFERTA ECONOMICA:** Deberá presentarse y cargarse en la plataforma SECOP II en formato Excel preferiblemente. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

**Formulario No. 12 OFERTA ECONOMICA (en el SECOP II),** La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel preferiblemente y deberá ***contener el precio unitario ofertado de cada ítem*** INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica), sin superar precio de referencia indicado por la entidad (*de lo contrario será causal de rechazo)*, en números enteros, sin decimales en PESOS COLOMBIANOS y totalizada. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

### LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

**1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD, QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($49.730.000,00) MCTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, NO DEBE PONERSE VALOR DIFERENTE.**

**2. FORMULARIO No. 12 OFERTA ECONOMICA:** La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IMPUESTOS (si

aplica), en números enteros, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

**IMPORTANTE**

**Nota 1**: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica)". En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

**Nota 2:** *El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados por el oferente en las casillas correspondientes a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica)"; es decir, el precio evaluado será aquel que se encuentre en la fila y columna "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)" para cada ítem, como se ilustra a continuación*:

| NOMBRE DEL PROPONENTE: | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT: | | | | | | | | |
| | | | | | | Diligenciar los valores unitarios en esta columna | REDONDEO DE LOS PRECIOS QUE CONTENGAN DECIMALES DE LA COLUMNA "H" | |
| ITEM | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCION DEL ITEM | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA | VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica) | VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (REDONDEADO A NUMERO ENTERO) | |
| RUBRO | | | | | | | | |
| 1 | | | | | $ | | - | |
| 2 | | | | | $ | | - | |
| 3 | | | | | $ | | - | |
| 4 | | | | | $ | | - | |
| 5 | | | | | $ | | - | |

**ESPACIO PARA OFERTAR ITEM "A"**

**EL VALOR TOTAL OFERTADO SERA CALCULADO O ESTABLECIDO AUTOMÁTICAMENTE POR EL FORMATO CONFORME SU DILIGENCIAMIENTO.**

**Nota 3:** La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario No. 12), será causal de rechazo.

**Nota 4:** En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

**Nota 5:** Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación (ver nota 2).

**Nota 6:** En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente en el SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.

**Nota 7:** En caso de allegar el formulario No. 12 en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

***IMPORTANTE***

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"De acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

**Nota 8 informativa:** El comité económico estructurador procedió a realizar formulario de oferta económica, porque la descripción técnica de los ítems contiene caracteres especiales que la plataforma SECOP II no permite cuando se sube directamente.

### 13.3.2 EVALUACION DEL OFERENTE MAS FAVORALE (PRECIOS)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

### 13.3.3 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

### 13.3.4 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto

1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta

puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

**LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL NEIVA**, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*

**FUENTE:**
**https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf**

**NOTA 1: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES**, "*LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*".

## ORDEN DE ELIGIBILIDAD

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 "la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente" y para efectos de establecer el valor de las ofertas, se realiza la sumatoria de los ítems requeridos por cantidades unitarias de las ofertas presentadas arrojando los valores totales ofertados.

## 14. CONDICIONES DEL CONTRATO

## 14.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

**COMPRAVENTA.**

## 14.2 OBJETO DEL CONTRATO:

**"ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2024".**

## 14.3 PLAZO DE EJECUCION

La Central Administrativa y Contable Regional Neiva, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los bienes **desde la fecha de firma del acta inicio del contrato suscrito hasta 45 días calendario y/o hasta agotar recursos.**

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

**PERFECCIONAMIENTO**: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"
**EJECUCIÓN**: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"
**LEGALIZACION:** "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

### 14.3.1 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### 15. LUGAR DE ENTREGA - BIENES

Se debe realizar la entrega en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N°09 "CACICA GAITANA", ubicado en la Carrera 16 # 21-300 Cantón Militar Tenerife, en la Ciudad de Neiva Departamento del Huila.

### 15.1 VALOR

Será el resultado de la adjudicación del contrato.

### 15.2 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN- Ejército Nacional-CENAC- NEIVA cancelará al contratista seleccionado en **UN SOLO PAGO** de acuerdo con la facturación causada en proporción a la ejecución del contrato dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC NEIVA Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC NEIVA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

8. Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 000165 del 01 de noviembre de 2024 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar el pago de la factura radicada en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000165 del 01 de noviembre de 2024.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.

### 15.3 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o servicios contratados se pagarán en **pesos colombianos.**

## 16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y la invitación pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de suministro y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Garantizar la entrega de los elementos objeto del presente proceso, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los elementos que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
11. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL NEIVA, por causa o con ocasión del contrato.
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega Parcial, de entrega final y de liquidación.
14. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL NEIVA
15. El contratista durante **el primer mes de ejecución deberá diligenciar el anexo numero dos (2)** de la directiva permanente número 34 del 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional respecto de los bienes a adquirir, conforme el anexo y las indicaciones contenidas en la invitación pública.

## 16.2 OBLIGACIONES MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC NEIVA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los elementos objeto del presente proceso, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

## 17. SUPERVISIÓN

LA CENAC REGIONAL NEIVA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el competente contractual a través de acto administrativo.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL NEIVA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción de tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023.

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENAC REGIONAL NEIVA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

RESOLUCIÓN: **No. 00002878 del 10 de mayo de 2024**
**SV. JHONNY ALEXANDER HERNANDEZ RODRIGUEZ**
Suboficial de inventarios ESM BASPC09 y/ o quien haga sus veces

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y resolución 4130 del 16 de junio de 2022" Manual de Contratación y Convenios"

**Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de loscontratos**.

**a)** La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
**b)** La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
**c)** La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
**d)** La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
**e)** En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
**f)** Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o

recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

**g)** En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

**Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.**

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

**Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.**

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

**Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.**

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

**Liquidación de las obligaciones contraídas**

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista
El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

**Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:**

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

**Funciones generales de los Supervisores de Contratos.**

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

**En el aspecto Técnico – Administrativo.**

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La

Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución,

conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de

Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

  - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

  - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[1], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

**En el aspecto Legal.**

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de

las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

**Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:**

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

**Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.**

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato,

pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

## 18. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA03, publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 24 de noviembre de 2021 (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf).

El cual señala que La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

Por lo tanto, en razón a la cuantía, la ENTIDAD esta cobijada por algunos de los acuerdos comerciales, sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluida en el acuerdo comercial con Honduras. La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

| ACUERDO COMERCIAL | | INCLUIDO EJERCITO NACIONAL | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | México | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | Perú | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Chile | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| México | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | Guatemala | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO | N/A |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI | 10 DIAS |

UMBRALES OBTENIDOS DE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

**Nota 1:** ***valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial:*** La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

***Excepción 14:** Las convocatorias limitadas a Mipyme Esta excepción cobija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

## REFERENCIAS

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMC/bol-EMC-dic2023.pdf
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-dic2023.pdf
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2023.pdf
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ene_24.pdf
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleohttps://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_feb24.pdf

## RELACIÓN DE ANEXOS

SOLICITUD DE CDP
CDP No. **7824 del 10 de mayo de 2024**
SOLICITUD DE COTIZACIONES
COTIZACIONES
AVAL TECNICO

**CR. JAISON LEONARDO GÓMEZ PÉREZ**
Gerente del Proyecto

Revisó:

**SS. ANDERSON DUARTE OCHOA**
Comité Técnico Estructurador

**PS. DANIELA HERNANDEZ SALAZAR**
Comité Jurídico Estructurador

**PS. LADY YURANY MARTINEZ CELIS**
Comité Económico Estructurador